

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA
DE LOURDES”**

Congregación Religiosa “San José de Tarbes”



**REGLAMENTO INTERNO
INSTITUCIONAL**

2024



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



“Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042 – 2023 - GRP- UGEL- CNSL.

VISTOS:

La propuesta de la Promotora **Congregación Religiosa “San José De Tarbes”** de la **I.E.P. “Nuestra Señora De Lourdes”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 68 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como funciones de las Instituciones Educativas, elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Reglamento Interno (RI) en su concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de políticas pertinentes.

Que, la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica" define el Reglamento Interno como aquel documento de gestión que regula la organización y funcionamiento integral de la Institución Educativa, para promover una convivencia escolar democrática y un clima favorable a los aprendizajes, en el marco de las normas sectoriales vigentes dependiendo del tipo de gestión de la institución Educativa, y prestando especial atención a las funciones y responsabilidades asignadas a los distintos miembros de la comunidad educativa, particularmente al personal directivo, docente y administrativo. Para ellos establecer pautas o procedimientos de actuación, comunicación y convivencia d aplicación en las instituciones educativas entre los integrantes de la comunidad, según la modalidad, nivel, ciclo y modelo de servicioeducativo y/o características que se consideren relevantes.

Que el numeral 42.1 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-2021- MINEDU que aprueba el Reglamentos de las Instituciones Educativas Básica establece el contenido mínimo que comprende el Reglamento Interno de conformidad con la normativa aplicable.

Que, la I.E.P. “Nuestra Señora De Lourdes” ubicado en la provincia y Departamento de Piura, es un Centro de Enseñanza que se inscribe dentro de los fines de la Educación Peruana y del Proyecto Educativo Nacional, así como también bajo los principios de la Educación Católica. Asimismo, brinda servicios educativos para menores en los niveles de inicial, primaria y secundaria, como Institución Educativa Católica para ejercer su labor educativa y evangelizadora mediante su axiología, objetivos, organización y funcionamiento;

Que, el Reglamento Interno señala que los fines objetivos que enmarcan la gestión pedagógica de la Institución educativa, tiene su fundamento más concreto en el Ideario Educativo que la Congregación propone a sus obras educativas, los ideales peruanos y las orientaciones más valiosas de la teoría educativa y la pedagogía contemporánea. La concretización de esta axiología está plasmada en: Formar niñas y jóvenes con un ideal cristiano basado en una educación en la fe y en los valores, preparándolas para la vida, proporcionar a las estudiantes una educación integral, para el pleno desarrollo de su personalidad y con capacidad para afrontar con éxito las exigencias de la vida, desarrollar y perfeccionar la tecnología educativa que permita mejorar la calidad de la educación y adecuando el currículo a las necesidades del requerimiento de la comunidad, etc.

Que, el Reglamento Interno intenta hacer:



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

- a) *Organizar y delimitar las funciones y roles de cada instancia de la Institución Educativa.*
- b) *Delimitar las responsabilidades y responder de las mismas.*
- c) *Organizar el trabajo enmarcado en una dinámica de equipo.*
- d) *Ubicar los puntos críticos, cuando el trabajo no marche en la Institución Educativa.*
- e) *Establecer lineamientos claros de evaluación del personal que labora en la Institución Educativa.*
- f) *Norma el accionar del personal de la Institución Educativa.*

Que, el Reglamento Interno señala que los fines objetivos que enmarcan la gestión pedagógica de la Institución educativa, tiene su fundamento más concreto en el Ideario Educativo que la Congregación propone a sus obras educativas, los ideales peruanos y las orientaciones más valiosas de la teoría educativa y la pedagogía contemporánea. La concretización de esta axiología está plasmada en: Formar niñas y jóvenes con un ideal cristiano basado en una educación en la fe y en los valores, preparándolas para la vida, proporcionar a las estudiantes una educación integral, para el pleno desarrollo de su personalidad y con capacidad para afrontar con éxito las exigencias de la vida, desarrollar y perfeccionar la tecnología educativa que permita mejorar la calidad de la educación y adecuando el currículo a las necesidades del requerimiento de la comunidad, etc.

*Que, nuestra meta educativa principal es la **Educación en Valores**, que se logra a través de la formación a la Conciencia moral - Cristiana y del desarrollo armónico de las condiciones físicas, morales e intelectuales a fin de que vayan adquiriendo la necesaria madurez y los conocimientos esenciales para que se introduzcan en la sociedad.*

*Que, para lograr nuestras metas y objetivos que se orientan hacia la **excelencia**, es necesario **vivir y trabajar al estilo de CRISTO**, como signo de **UNIDAD** conscientes y responsables del resultado final; que, junto a su autenticidad de vida, su trabajo en equipo, su disciplina, unidos entre sí, con las estudiantes, padres de familia, quienes dan testimonio de su vida con su fe y accionar, logrando así mejorar la calidad de la educación;*

Queriendo ser útiles a nuestra sociedad pluralista, ofrecemos a las jóvenes de nuestro tiempo un Ideal de Escuela Católica basado en los derechos del hombre, la Doctrina de la Iglesia Católica, Legislación Peruana y la propia tradición;

Que, en atención a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que aprueba el reglamento interno, el mismo que reúne las condiciones pedagógicas, técnicas, etc. apropiadas para un mejor desarrollo de la enseñanza-aprendizaje;

Que, los objetivos del Colegio son:

- a) *Promover en las estudiantes el perfil de una mujer íntegra, en saber cómo actuar para encontrarse su plena realización;*
- b) *Contar con un instrumento que permita a la estudiante actuar con disciplina, orden, sencillez, delicadeza, urbanidad y alegría, tendientes a conseguir el bien común;*
- c) *Desarrollar su feminidad y educación de acuerdo a la axiología de la Congregación Religiosa San José de Tarbes, orientando su proyecto de vida y*
- d) *Propiciar en las estudiantes la acogida por igual entre todas, para crear un clima de armonía y bienestar en la vida escolar;*

Que, es necesario puntualizar que el reglamento interno, como instrumento de apoyo y como resultado de una planificación estratégica, hace más viable y fluido la gestión Institucional, permitiendo el logro de objetivos que apunta a la solución de problemas genéricos y específicos en un tiempo de mediano y largo alcance;



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

Que, en cuanto a su metodología actualmente trata de llevarla a lo vivencial pues se prioriza el contacto directo de la estudiante con aquello que se requiere conocer. Cada actividad busca, que vaya afirmándose, ganando confianza en sus capacidades, expresándose y trabajando con libertad. Desarrolla la creatividad y la participación constante de las estudiantes; permite se sienta productora de algo que pueda ofrecer a los demás. Posibilita que el aprendizaje se constituya en una tarea de cooperación social, y no como una actividad individualista y aislada.

Que, la directora es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo, su representante legal y responsable de ejercer funciones establecidas en la Ley N° 26540, Ley de Centros Educativos Privados, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU y demás normas complementarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU; Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y Ley N° 27665 Ley de protección a la economía familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados; por lo que en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, reglamento interno de la IEP “Nuestra Señora De Lourdes” que tiene como entidad Promotora a la Congregación Religiosa “San José de Tarbes; la presente resolución está compuesto por IX capítulos, 218° artículos conforme las indicaciones técnicas que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°: DISPONER, que el personal Directivo, Docente, Administrativo y de Apoyo, ejerza y cumpla el presente documento de gestión, para cuyo efecto se debe poner en conocimiento la presente resolución web y/o vía correo electrónico.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución, a la Unidad de Gestión Educativa Local, la Congregación Religiosa “San José de Tarbes”, y al Consorcio de Centros Educativos Católicos del Perú. Regional Piura-Tumbes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Piura 04 de Diciembre de 2023

Firma manuscrita: *Alexandra Quispe Puelles*
Sello circular: DIRECCION I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES PIURA
Nombre: Hna. Alejandrina Quispe Puelles
Cargo: DIRECTORA



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

REGLAMENTO INTERNO RESEÑA HISTÓRICA

La institución Educativa “Nuestra Señora de Lourdes”, es una Institución Católica, creada y conducida por la Congregación Religiosa San José de Tarbes. Sus inicios se remontan a un 08 de diciembre de 1892 cuando un grupo de religiosas de la Congregación de San José de Tarbes, precedido por Hna. Basilide, llegan movidas por el espíritu apostólico desde Francia y al presenciar al pueblo Piurano que con euforia exclamaban: “POR FIN TENEMOS MADRES”, la hermana pronuncia conmovida: “Piura es nuestra esperanza y el porvenir de nuestras obras del Ecuador” y así se dio el funcionamiento del colegio Bajo el nombre de “Nuestra Señora de Lourdes”, el 16 de mayo de 1897. Esta autorización fue concedida el 31 de mayo de 1897.

Somos una Institución Educativa, cuya finalidad es la de brindar una educación humana integral, cimentada en valores humanos y cristianos, formando niñas y adolescentes en un ambiente de Comunión, desde la fraternidad, disponibilidad y contemplación que les permite afrontar los desafíos de la sociedad.

La razón de ser, es, la formación de mujeres de bien, teniendo como lema: “Trabajar por la Verdad y El Bien” fuertes en la fe, con buenos aprendizajes y valores: ESTUDIO- PLEGARIA – PATRIA - HOGAR y habilidades que les ayuden a desarrollarse, a alcanzar sus metas en la vida y a ser constructoras de una mejor sociedad, más justa, fraterna y humana. Manteniendo un espíritu trascendente.

Hoy, sigue avanzando en la búsqueda de la excelencia y el bien común. Las claves del éxito académico y formativo en Lourdes se consolidan gracias al apoyo y la participación de toda la comunidad educativa. Cuenta con un excelente equipo de educadores, dirigidos actualmente por la Hna. Alejandrina Quispe Puelles, directora de la Institución, con una propuesta pedagógica innovadora, tecnológica y dentro de un plan de estudios exigente, con sólidos principios éticos-morales y religiosos que se encuentran en permanente capacitación; actualizándose con metodología pedagógica de calidad, eso hace que año tras año logren la excelencia y competitividad en la tarea educativa.

Se cuenta con una infraestructura cálida y acogedora, con amplias áreas verdes. Tienen un ritmo de aprendizaje motivador, demostrando una excelencia en el trabajo bien hecho y en el reconocimiento que se ha logrado a nivel regional y nacional en los diferentes aspectos de formación de las estudiantes. Muchas medallas de oro se acumulan hasta la fecha, destacando en los juegos Deportivos Escolares, representando a su colegio en los campeonatos regionales, nacionales y binacionales en las disciplina de: Voley, Gimnasia, Basquet, Futsal, Handball y natación.

I. VALORES TARBESIANOS - LOURDINOS

Características esenciales	<ul style="list-style-type: none"> • Contemplación – Fraternidad - Disponibilidad
Rasgos característicos	<ul style="list-style-type: none"> • Acogida – Sencillez - Dinamismo interior • Sentido comunitario de la misión. • Búsqueda constante de conversión. • Búsqueda con un corazón de pobre de la participación de todos.
Valores institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio – Plegaria - Patria - Hogar



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



CAPITULO I

1.1. GENERALIDADES

1.1.1. DE LA UBICACIÓN, DEPENDENCIA, NIVELES Y SERVICIOS.

Artículo 01°.- El Colegio Particular Nuestra Señora de Lourdes, es una persona jurídica de derecho privado, funcionando por autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 3159 del 22 de mayo de 1975 para el **nivel inicial**; Resolución Ministerial N° 001436 del 29 de mayo de 1934 para el **nivel primaria**; y, Resolución Ministerial N° 001038 del 14 de marzo de 1940 para el **nivel secundario**.

Artículo 02°.- El Colegio es una entidad particular que ofrece servicios educativos en educación básica regular, teniendo como **Entidad Promotora** a la Congregación Religiosa San José de Tarbes, formando parte de la Red Educativa Tarbesiana del Perú, que a su vez integra el Consorcio de Centros Educativos Católicos.

Artículo 03°.- El Colegio establece como **domicilio legal** Jr. Jorge Chávez 140 Urb. Clark - Piura, donde se ubica el local institucional de prestación del servicio educativo de educación básica regular; contando para este fin con **Licencia de Funcionamiento Municipal** N° 024221 otorgado por la Municipalidad Provincial de Piura. El Colegio presta servicio particular de educación básica regular en los niveles de inicial, primaria y secundaria a la comunidad piurana.

1.1.2. DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 04°.- El Reglamento Interno de la modalidad presencial y/o virtual, regula el servicio formativo de Educación Básica Regular en el marco de los valores y preceptos de la FE católica, que brinda a estudiantes desde el Nivel inicial de tres años hasta el Nivel Secundario, en concordancia con los principios axiológicos del Colegio Particular Nuestra Señora de Lourdes de Piura, y el estilo formativo de la Congregación San José de Tarbes, regente de esta casa de estudios; en su organización, régimen académico, formativo, laboral, administrativo, económico y de las relaciones institucionales.

Artículo 05°.- El presente Reglamento es un instrumento de gestión que contiene normas específicas para el dictado de clases de manera presencial y/o virtual; además, conforman pautas de comportamiento integral tanto en las sesiones de aprendizaje como en las labores conexas, para cada integrante de la Comunidad Lourdina y su cumplimiento es necesario para todo el Personal: Directivos, Docentes, Administrativos y de Servicios; Estudiantes y Padres de Familia, quienes conforman la Comunidad Educativa Lourdina.

Artículo 06°.- En este documento la palabra “Colegio” *se refiere* a la Institución Educativa particular Nuestra Señora de Lourdes de Piura; a “alumnas”, son todas las menores debidamente matriculadas que participan de las sesiones de clase presencial y/o virtual; y para los demás participantes se entiende de forma general como el “personal”.

1.1.3. PRINCIPIOS, VISIÓN, MISIÓN

Artículo 07°.- PRINCIPIOS

	PRINCIPIOS	CARACTERISTICAS
1.	ÉTICA	<ul style="list-style-type: none"> Fortalece los valores, el respeto a las normas de convivencia y la conciencia moral, individual y pública.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

2.	EQUIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Posibilita una buena educación para todos los peruanos sin exclusión de ningún tipo.• Prioriza a los que menos oportunidades tienen.
3.	INTERCULTURALIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Contribuye al reconocimiento y valoración de nuestra diversidad cultural, étnica y lingüística.• Contribuye al diálogo e intercambio entre las distintas culturas.• Contribuye al establecimiento de relaciones armoniosas.
4.	CALIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Asegura la eficiencia en los procesos.• Asegura la eficacia en los logros y las mejores condiciones.• Brinda una educación para la identidad, la ciudadanía, el trabajo; en un marco de formación permanente.
5.	DEMOCRACIA	<ul style="list-style-type: none">• Permite educar en y para la tolerancia, el respeto a los derechos humanos.• Permite el ejercicio de la identidad y la conciencia ciudadana, así como la participación.
6.	INCLUSIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables
7.	VISIÓN CONCIENCIA AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none">• Motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el futuro de la vida
8.	CREATIVIDAD E INNOVACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Promueve la producción de nuevos conocimientos.• En todos los campos del saber, el arte y la cultura.

Artículo 08°.- VISIÓN

La Institución Educativa Nuestra Señora de Lourdes, pionera en la educación de valores en la región, al 2026 es reconocida como una Institución centenaria de prestigio Regional y Nacional con sello de Identidad Tarbesiana, que brinda una formación integral de acuerdo al contexto, formando personas de Bien, resilientes, proactivas, autónomas, competentes y trascendentes consentido de solidaridad planetaria, contando con profesionales cristianos católicos, especialistas en la Educación y una infraestructura y tecnología de punta en la formación que exige los tiempos actuales

Artículo 09°.- MISIÓN

Somos una Institución Educativa Católica y Privada, regentada por la Congregación Religiosa “San José de Tarbes”, que brinda formación integral de acuerdo al Contexto actual a las estudiantes Lourdinas, a la luz del Evangelio y del carisma de Comunión desde el enfoque humano-cristiano, científico-tecnológico, ecológico e inclusivo, utilizando metodologías que respondan a sus necesidades e intereses para el desarrollo de la creatividad e innovación, con liderazgo transformacional, sentido trascendente y responsabilidad social.

1.1.4. FINES Y OBJETIVOS

Artículo 10°.- ACADÉMICO- FORMATIVO

- a. Promover la formación humana y cristiana de niñas y adolescentes en valores propios de la axiología de la Congregación de San José de Tarbes, mediante una educación integral de calidad que responda a las expectativas de los padres de familia, los requerimientos de la educación superior y del mundo del trabajo.
- b. Cumplir con los objetivos académicos, que corresponden a las sesiones de aprendizaje bajo la modalidad virtual y/o presencial.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

- c. Involucrar y comprometer la participación permanente de los padres de familia, en el proceso formativo de sus hijas, revalorando el sentido de responsabilidad, autonomía y rol en la vida con sentido trascendente, de manera presencial y/o virtual.
- d. Fomentar la autonomía en el estudio y responsabilidad en su aprendizaje, mediante la reflexión personal y grupal que busca generar un sentido crítico – reflexivo, autónomo, incentivando la creatividad en distintos entornos, presencial o virtual.
- e. Promover la disciplina por convicción y autocontrol, favoreciendo la convivencia social, mediante el respeto mutuo, la confianza, el diálogo fraterno, la disponibilidad solidaria, el bien común, el ejercicio ciudadano, permitiendo ser agentes de cambio.
- f. Diseñar y vivenciar su proyecto personal de vida que le permita trazarse metas y alcanzarlas, buscando su trascendencia como mujeres de bien, el cultivo de su consciencia personal y de sus valores, particularmente de la generosidad, solidaridad, puntualidad, honradez, gratitud, alegría, limpieza, equilibrio afectivo y la salud.
- g. Promover que las sesiones de aprendizaje presenciales o virtuales se realicen logrando los desempeños según el Currículo Nacional.
- h. Afirmar y fortalecer las bases de la modalidad de enseñanza virtual y/o presencial, cumpliendo los más altos estándares de calidad en la formación de nuestras alumnas.

Artículo 11°.- Aspecto Docente

- a. Promover la participación comprometida de los miembros de la comunidad educativa lourdina en el proceso formativo de mujeres de bien.
- b. Desarrollar una cultura del cuidado del medio ambiente ejecutando Proyectos financieros y programa social.

Artículo 12°: En lo organizacional

- a. Implementar mecanismos de gestión institucional que permitan innovarnos permanentemente, optimizando el manejo académico, formativo, administrativo y gerencial de nuestra institución.
- b. Optimizar todo tipo de recursos (agua, luz, desagüe) estableciendo alianzas estratégicas y convenios.

1.1.5. BASE LEGAL Y ALCANCES

Artículo 13°: El presente Reglamento, se sustenta en la siguiente base legal:

- a. Constitución Política del Perú de 1993
- b. Ley N° 28044: Ley General de Educación y sus modificatorias.
- c. Ley N° 23211: Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú (Iglesia - Estado) en Educación.
- d. Ley N° 28988: Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- e. Ley N° 26549: Ley de Centros Educativos Privados.
- f. Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- g. Ley 23585 y su Reglamento aprobado por el D.S. 026-83-ED sobre becas a estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores
- h. Ley N° 27815: Ley del Código de Ética y su Reglamento, aprobado por D.S. 033-2005-PCM.
- i. Ley N° 27911 y Ley 27942: Medidas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicados en delitos de violación sexual y prevención y sanción del hostigamiento sexual
- j. Ley N° 29719: Ley Antibullyng



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

- k. D.S. N° 021-2003-ED: Emergencia Educativa.
- l. D.S. N° 026-2003-ED: Década de la Educación Inclusiva 2003 – 2012.
- m. D.S. N° 006-2004-ED: Lineamientos de Política Educativa.
- n. D.S. N° 011-2012: Reglamento de Ley General de Educación.
- o. Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley N° 29571
- p. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.
- q. Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU, se aprobó la actualización de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU.
- r. Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.
- s. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;
- t. Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM, el cual está referido a las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena.
- u. Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;
- v. Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, en donde se dispone, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, que el servicio educativo brindado por instituciones educativas de gestión privada de Educación Básica a nivel nacional, en el año 2020, y pueden prestar el servicio educativo a distancia siempre y cuando tales instituciones dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin. Para ello, la institución educativa de gestión privada debe definir estrategias orientadas al cumplimiento de los objetivos del Currículo Nacional de Educación Básica.
- w. Decreto Legislativo 1476-2020-MINEDU, que establece medidas para garantizar transparencia en colegios privados (D.S. N 007-2020-MINEDU).
- x. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica. 005-2021 – MINEDU



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



CAPÍTULO II

2.1 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

2.1.1 DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

❖ LA ENTIDAD PROMOTORA

Artículo 14°.- La Entidad Promotora de la I.E.P. Nuestra Señora de Lourdes es la CONGREGACIÓN RELIGIOSA SAN JOSÉ DE TARBES, institución religiosa reconocida por la Iglesia Católica, constituida como asociación civil religiosa de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

Artículo 15°.- La Entidad Promotora está representada por su Superiora Provincial y por quienes su derecho interno y normas estatutarias así lo determinen. Tiene las atribuciones siguientes:

- a. Establecer la línea axiológica que rige la institución, dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Perú, así como de los principios y fines de la educación establecidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y demás leyes vigentes.
- b. La dirección, organización, administración y funciones de la institución.
- c. Establecer el régimen económico de la institución, incluyendo la forma de ingresos, criterios de prioridad en la matrícula y reglas para el otorgamiento de becas.
- d. La duración, contenido, metodología y la propuesta pedagógica plasmada en la planificación curricular de cada año lectivo o periodo promocional sujeta a los lineamientos generales establecidos en las normas del sector educación.
- e. Establecer el régimen disciplinario y los sistemas de evaluación y control de las estudiantes, en coordinación con la persona a cargo de la dirección, garantizando el cumplimiento del número de horas lectivas mínimas establecidas por el sector educación.
- f. Las relaciones con los padres y/o madres de familia, personas a cargo de la tutela o representación legal de las estudiantes y las exestudiantes.
- g. La implementación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura y el equipamiento educativo de la institución.
- h. La iniciativa y promoción de proyectos de innovación pedagógica y de gestión, experimentación e investigación educativa, en concordancia con la propuesta pedagógica.
- i. Las demás vinculadas con la dirección, organización, administración y funcionamiento de la institución
- j. Establecer los pilares de Identidad de nuestra Pastoral Educativa.
- k. Designar a la Directora y solicitar al Ministerio de Educación su reconocimiento mediante Resolución.

Artículo 16°.- La representante de la Entidad Promotora velará porque la propuesta educativa del Colegio se cumpla de acuerdo con los ideales de creación, promoviendo y facilitando el desarrollo de las capacidades de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa Lourdina.

❖ LA DIRECCIÓN

Artículo 17°.- La Directora es la máxima autoridad y representante legal de la I.E.P. Nuestra Señora de Lourdes, es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo, lidera la Comunidad Educativa Lourdina. Es la responsable de asegurar mecanismos que garanticen la calidad del servicio educativo, un clima institucional favorable para el aprendizaje continuo y relaciones con el



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

sello del Carisma tarbesiano con la comunidad.

Su nombramiento o cese es facultad libre y sin expresión de causa de la Superiora Provincial de la Congregación Religiosa San José de Tarbes. El cargo es ejercido por una religiosa con título docente y deberá cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes a la fecha de su designación, es de confianza y se ejerce a tiempo completo.

Artículo 18°.- Son atribuciones de la Dirección del Colegio:

- a. Conducir y administrar la Institución Educativa con las atribuciones y poderes propios de su cargo.
- b. Dirigir la política educativa y administrativa y definir su organización.
- c. Elaborar la propuesta pedagógica observando lo contemplado en el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) vigente.
- d. Propiciar el desarrollo de relaciones humanas armoniosas y el fortalecimiento de una comunidad educativa inclusiva, intercultural y respetuosa de las normas de convivencia y de su medio ambiente.
- e. Promover una cultura de evaluación y mejora continua de la gestión educativa y de los aprendizajes de las estudiantes, en el marco de la evaluación formativa que se plantea en el CNEB, que incluya la evaluación de los logros de aprendizajes.
- f. Promover la articulación y armonización permanente de la planificación y desarrollo de las actividades educativas de los distintos niveles.
- g. Aprobar, implementar y evaluar los instrumentos de gestión de la Institución Educativa conforme la normativa vigente, en concordancia con la línea axiológica establecida por la Entidad Promotora y los lineamientos de política educativa aprobados por el Minedu: Plan Anual de Trabajo y Proyecto Educativo Institucional (PEI) que comprende el Proyecto Curricular de Centro (PCC) y el Reglamento Interno (RI); asimismo el Manual de Organización y Funciones y el Presupuesto Anual.
- h. Liderar la conformación de comités u órganos equivalentes que por ley o disposición normativa emitida por el Minedu sea de alcance a las Instituciones Educativas.
- i. Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación pedagógica y de gestión, experimentación e investigación educativa.
- j. Garantizar la existencia, autenticidad y veracidad de los registros que se realizan a través de los medios y/o sistemas informáticos dispuestos por el Minedu, los que deben corresponder a estudiantes que efectivamente hubieran recibido el servicio educativo de Educación Básica en la Institución Educativa, así como de las certificaciones del proceso educativo.
- k. Afiliar a la Institución Educativa a las herramientas tecnológicas puestas a disposición por el Minedu para la gestión educativa y la lucha contra la violencia escolar, así como promover su uso entre la comunidad educativa, de corresponder.
- l. Garantizar el uso responsable de los códigos y contraseñas que le hubieran sido asignados para el acceso a los medios o sistemas informáticos puestos a disposición por el Minedu.
- m. Brindar facilidades para la participación de la Institución Educativa en el desarrollo de las evaluaciones que implemente el Minedu, lo cual incluye, entre otros, la evaluación de los logros de aprendizaje de las estudiantes.
- n. Dictar las disposiciones necesarias dentro de su ámbito para garantizar la calidad del servicio educativo de Educación Básica y el clima institucional favorable para el aprendizaje de las estudiantes.
- o. Suscribir las nóminas de matrícula, actas, informes, constancias y hojas de información de evaluación de notas, certificados de estudios y demás documentos técnico-pedagógicos que otorgue el Colegio.
- p. Dirigir y suscribir la correspondencia oficial de la institución.
- q. Supervisar el estricto cumplimiento de los dispositivos específicos sobre matrícula, pago de pensiones y concesión de becas de las estudiantes.
- r. Supervisar que las Coordinaciones Académicas remitan oportunamente la documentación a los



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

- organismos oficiales, tales como nóminas de matrícula, actas de exámenes, cuadros estadísticos y demás documentos que la ley y los reglamentos prevé.
- s. Supervisar el cumplimiento de los instrumentos normativos, planes de trabajo, reglamentos y otros documentos internos del plantel.
 - t. Recabar los informes de los diferentes órganos del Colegio como elementos para elaborar la memoria anual.
 - u. Facilitar programas de apoyo en los servicios educativos de acuerdo a las necesidades de las estudiantes, en condiciones físicas y ambientales favorables a su aprendizaje.
 - v. Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación pedagógica, de gestión, experimentación e investigación educativa.
 - w. Informar a la Entidad Promotora sobre su gestión pedagógica, administrativa y económica.
 - x. Aprobar los cuadros de distribución de horas de clase, la calendarización y personificación del año escolar.
 - y. Emitir las resoluciones directorales de su competencia.
 - z. Presidir las reuniones del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo del colegio.
 - aa. Asegurar la existencia, regularidad, autenticidad y veracidad de la contabilidad, libros, registros, documentos y operaciones que se dispongan legalmente, dictando las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia para el normal desenvolvimiento del colegio.
 - bb. Controlar la ejecución presupuestal del colegio autorizando todo gasto que se realice o todo requerimiento dinerario o de donaciones de cualquier índole a integrantes de la Comunidad Educativa.
 - cc. Aprobar el inventario general del colegio.
 - dd. Seleccionar al personal jerárquico, docente, administrativo y de apoyo y proponer sus remuneraciones de acuerdo a la calificación y presupuesto aprobado.
 - ee. La administración de los recursos humanos, régimen del personal directivo, jerárquico, docente, administrativo y de servicios.
 - ff. La propuesta pedagógica, sistema de evaluación y control de los estudiantes.
 - gg. Las relaciones con los padres de familia y las ex –alumnas.
 - hh. Otorgar estímulos al personal que se hubiere hecho acreedor por su eficiencia y comportamiento, así como determinar las sanciones por deficiencias, faltas y otros que atenten contra la disciplina, los fines de la educación y/o los objetivos del colegio, de conformidad con el marco normativo vigente y siempre que se encuentren en el marco de los principios rectores del colegio.
 - ii. Representar al colegio ante entidades y autoridades judiciales, administrativas, políticas, laborales, financieras y educativas y suscribir toda clase de convenios.
 - jj. Estimular y sancionar, según sea el caso, a las estudiantes y personal docente, administrativo y de apoyo, del colegio, de conformidad a lo normado en el presente Reglamento.
 - kk. Otorgar permisos, al personal en casos debidamente justificados, debiendo registrarse los mismos en los legajos de la carpeta personal de cada trabajador.
 - ll. Autorizar el uso eventual de ambientes y/o equipos del colegio solicitado por instituciones de la comunidad, para fines educativos y/o culturales.
 - mm. Supervisar el cumplimiento de los horarios de trabajo, aplicando los correctivos en forma oportuna a fin de superar las deficiencias. En caso de incumplimiento de las normas laborales, aplicar las sanciones establecidas.
 - nn. Programar con la debida anticipación entrevistas con el personal que labora en el colegio, fomentando en todo momento las buenas relaciones humanas.
 - oo. Designar de manera interina a su reemplazante, en el caso de su ausencia temporal, comunicando a las entidades competentes.
 - pp. Autorizar las licencias y vacaciones del personal, de acuerdo a ley.
 - qq. Estimular el buen desempeño docente estableciendo en la institución educativa, prácticas y estrategias



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

- de reconocimiento público a las innovaciones educativas y experiencias exitosas.
- rr. Presidir el Comité de Evaluación para el ingreso, ascenso, y permanencia del personal docente y administrativo.
 - ss. Desarrollar acciones de capacitación del personal.
 - tt. Velar permanentemente por el cumplimiento de las normas de comportamiento, especialmente los relacionados con el Ideario, la Axiología y los criterios de honradez, responsabilidad, veracidad, ayuda mutua con sentido fraterno y respeto a la persona humana.
 - uu. Cuidar que el personal jerárquico, docente, administrativo y de servicio, mantenga la rectitud, la justicia y el respeto a la dignidad de la persona como corresponde a la alta y noble misión que cumple. Autorizar previo informe de la Coordinación Académica correspondiente al Nivel Educativo, los paseos, visitas, excursiones u otras actividades que se realizan durante el año escolar.
 - ww. Otras que sean propias de su cargo

❖ ORGANOS DE ASESORAMIENTO:

A. ASESORIA LEGAL

Artículo 19°.- La Asesoría Legal es el órgano encargado de prestar asesoría a la Entidad Promotora, Dirección y demás dependencias del COLEGIO en asuntos de carácter jurídico - legal, así como absolver las consultas que le sean formuladas en el ámbito de su competencia. Es designado por la Directora y depende directamente de ésta, es un cargo de confianza por sus méritos e identidad con la institución.

Artículo 20°.- Son funciones del **Asesor Legal:**

- a. Asesorar y/o emitir opinión en los asuntos de carácter jurídico legal y administrativo que sean requeridos por la Entidad Promotora, Dirección y demás órganos del Colegio.
- b. Asesorar, coordinar y emitir opinión legal respecto de los convenios y otras gestiones de carácter interinstitucional relacionada a las materias de su competencia que suscriba el colegio, así como en acuerdos administrativos que involucren su funcionamiento.
- c. Elaborar y visar, cuando corresponda, los proyectos de contratos o convenios institucionales, proyectos de Resolución en coordinación con las áreas correspondientes del Colegio.
- d. Representar y defender jurídicamente al colegio en materia procesal, administrativa, arbitral y de carácter sustantivo, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, tribunales arbitrales, centros de conciliación, en los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil.
- e. Otras que le asigne la Dirección, de conformidad con la naturaleza de sus funciones.

B. ASESOR CONTABLE

Artículo 21°: La **Asesoría Contable** es el órgano encargado de prestar asesoría a la Entidad Promotora, Dirección y a las demás dependencias del COLEGIO en asuntos financieros, contables y tributarios, así como absolver las consultas que le sean formuladas en el ámbito de su competencia. Es designado por la Directora y depende directamente de ésta, en coordinación con la Administración del colegio.

Artículo 22°.- Son funciones del Asesor Contable:

- a. Asesorar y/o emitir opinión en los asuntos de carácter financiero, contable y tributario que sean requeridos por la Entidad Promotora, Dirección y demás órganos del Colegio.
- b. Planificar, programar y evaluar los procesos técnicos de contabilidad de conformidad con las disposiciones legales y normatividad vigente.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

- c. Elaborar, analizar, evaluar y presentar los estados financieros del Colegio.
- d. Dirigir y supervisar el registro y documentación de las operaciones de la institución.
- e. Controlar los ingresos y egresos financieros de la institución determinando los saldos de cuentas para verificar su disponibilidad.
- f. Efectuar el control y cumplir con las obligaciones tributarias, formales y sustanciales, que son de cargo del colegio, con arreglo al Código tributario y demás normas que la regulen (pago y registro contable de tributos, Declaraciones Juradas, PDT, etc.).
- g. Actuar de contraparte oficial y coordina la atención del personal de SUNAT en los procesos de fiscalización.
- h. Otras que le asigne la Dirección, de conformidad con la naturaleza de sus funciones.

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

A. LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 23°.- La Administración es el órgano responsable de administrar los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales del COLEGIO. Es designada por la Entidad Promotora, depende directamente de la Dirección, es un cargo de confianza.

Artículo 24°.- Son *funciones de la Administración* del colegio las siguientes:

- a. Organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el trabajo de todo el personal administrativo y de apoyo, procurando el buen desempeño y cumplimiento de sus funciones.
- b. Mediante Poder inscrito en Registros Públicos y en forma conjunta con la Dirección, podrá abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar, endosar y cobrar cheques, depositar, retirar, comprar valores, solicitar cartas fianzas, afianzar y celebrar contratos de crédito en general; girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, pólizas, warrants, documentos de embarque y de cualquier otro documento mercantil y civil; contratar seguros; abrir, depositar, retirar y cancelar cuentas de ahorro. Así como representar a la Institución en los centros de conciliación del país.
- c. Velar por la conservación de la infraestructura, mobiliario, materiales, equipos y enseres del plantel.
- d. Gestionar la liberación de impuestos y otros tributos, en los casos de donaciones o adquisición de equipos para el colegio.
- e. Controlar que todos los padres de familia del colegio cumplan con cancelar sus pagos de pensión de enseñanzas y otros, dentro de los plazos que se les otorgue. En caso contrario conversar con ellos y tomar las medidas correctivas más convenientes.
- f. Autorizar los gastos de la caja chica y revisar los gastos mayores del colegio.
- g. Ayudar a elaborar el presupuesto anual para la determinación de las pensiones de enseñanza, tratando de financiar todos los gastos corrientes del colegio. Verificar posteriormente que los gastos se adecuen al presupuesto, disponiendo y sugiriendo los que se puedan recortar y / o incrementar.
- h. Efectuar los descuentos y deducciones cuando correspondan y pagar las obligaciones legales sociales y tributarias en su oportunidad como son aportes al Sistema Nacional de Pensiones, AFP, IGV, Impuesto 4ta. Y 5ta. Categoría, vida ley, arbitrios y otros de acuerdo a ley. Asimismo, efectuar los depósitos semestrales de la CTS de todo el personal que trabaja en el colegio.
- i. Informar periódicamente a la Entidad Promotora sobre el Área a su cargo.
- j. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles, inmuebles, unidades y enseres del Colegio.
- k. Requerir al Asesor encargado de Contabilidad, mantener al día los registros y operaciones contables, estados de cuentas y demás documentos pertinentes.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

- l. Verificar los Estados Financieros de la Institución.
- m. Integrar el Comité Institucional de Defensa Civil para plantear los procedimientos de urgencia y velar por la seguridad de las estudiantes, docentes, personal administrativo, de mantenimiento y apoyo; tomando las medidas para reducir al mínimo los daños de la infraestructura de la institución, los bienes y las pérdidas de los materiales.

B. SECRETARIA

Artículo 25°.- La Secretaría es designada por la Dirección, en coordinación con la Administración, dependiendo directamente de la Dirección.

Artículo 26°.- Son funciones de la Secretaría:

- a. Coordinar y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos en la oficina, revisando, evaluando y proponiendo a la Dirección la implementando nuevos procedimientos.
- b. Recibir, sistematizar y distribuir la documentación oficial.
- c. Preparar y entregar oportunamente toda la documentación que le sean solicitados por su autoridad inmediata superior.
- d. Redactar y/o digitar toda documentación de la Dirección: oficios, memorándums, cartas, invitaciones, cuadros, etc. Organizar, archivar y dar seguimiento a los documentos y expedientes, proporcionandolos informes solicitados por la autoridad inmediata superior.
- e. Redactar y elaborar constancias de pago, vacante, beca, tercio y/o quinto superior, a petición escrita y siempre que lo autorice la Dirección.
- f. Apoyar la organización y realización de reuniones y eventos institucionales.
- g. Ejecutar tareas de apoyo a las otras áreas del Plantel.
- h. Elaborar el cuadro de seguimiento de decretos, directivas, oficios y otros dispositivos para asegurar su cumplimiento.
- i. Asistir a jornadas de implementación para optimizar el desempeño de su cargo.
- j. Guardar estricta reserva sobre los documentos, expedientes diversos y trámites que ingresan y se generan en el Colegio, así como en todos los asuntos en que haya intervenido el Colegio a través de sus autoridades.
- k. Informar periódicamente a la Dirección, sobre la situación del Área a su cargo.
- l. Resguardar el equipo y material de oficina que le sea asignado para el desempeño de su labor y en su caso, reportar el deterioro o faltante del mismo.
- m. Recepcionar y resguardar los certificados de estudios oficiales así como las fichas únicas y partidas o certificados de nacimiento de las estudiantes que inician sus estudios en el Plantel.
- n. Recibir los expedientes de las estudiantes que postulan a los diferentes grados de educación en el Plantel.
- o. Consolidar las fichas únicas de las estudiantes ingresantes.
- p. Registrar toda la documentación que en forma oficial remita el Colegio, al personal e instituciones del exterior.
- q. Tramitar todos los documentos destinados a circular internamente en el Colegio.
- r. Registrar las citas que se solicitan a la Dirección e informar a la Dirección, la agenda de reuniones a las que debe asistir.
- s. *Brindar un trato cordial y amable a toda persona que concurra al Colegio.*
- t. Recabar e imprimir las actas promocionales, recuperación, subsanación, revalidación, convalidación, estudios independientes y/o ubicación en el SIAGIE y en nuestro sistema, de ser el caso.
- u. Recabar e imprimir las nóminas oficiales y complementarias y mantenerlas permanentemente actualizadas, teniendo en cuenta las altas y bajas y la redistribución por secciones en el SIAGIE y en



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

- nuestro sistema de ser el caso.
- v. Digitar y actualizar datos de las familias en el SIAGIE.
 - w. Redactar constancias de vacante, matrícula, tercio y/o quinto superior, a petición de los órganos competente.
 - x. Tramitar la documentación de gestión oficial que el Colegio debe de entregar a las autoridades educativas correspondientes.
 - y. Mantener al día el Registro Estadístico del Colegio.
 - z. Organizar la entrega de la documentación pertinente, en caso haya sido solicitada por motivo de retiro por traslado o viaje al extranjero.
 - aa. Integrar el Comité de Defensa Civil.
 - bb. Comunicar a la Dirección, respecto a las reuniones de trabajo que programen las autoridades educativas.
 - cc. Cumplir otras funciones asignadas por la Dirección.

C. RECEPCION

Artículo 27°.- La o las recepcionistas, son seleccionadas por la Dirección, en coordinación con la Administración. Dependen directamente de la Administración.

Artículo 28.- Son funciones de la recepcionista:

- a. Ofrecer un trato cordial y amable a todas las personas que concurran a su oficina. Informar y/o orientar correctamente a los padres de familia sobre asuntos de su competencia relacionados con las actividades del colegio y en sus requerimientos de información.
- b. Atender a los padres de familia citados por el personal del colegio y orientarlos a la oficina o dependencia correspondiente, previa información y coordinación con la misma.
- c. Operar diligentemente la Central Telefónica, recibiendo y efectuando las llamadas externas e internas, canalizándolas a las diversas extensiones de trabajo.
- d. Llevar un registro sobre las llamadas telefónicas “a y desde” la Recepción, a fin de llevar un seguimiento y control.
- e. Organizar y llevar un registro sobre la entrega de la correspondencia recibida, gestionándola a los destinatarios en forma oportuna y responsable.
- f. Mantener un registro actualizado de teléfonos, direcciones y otros, de las personas, empresas y/o servicios relacionados con el colegio, para facilitar los trámites y procesos correspondientes.
- g. Contribuir al control del alumnado durante el ingreso y salida del mismo, verificando que las menores ingresen al colegio; mientras que, en la hora de salida, las menores sin autorización de retiro independiente, sean recogidas de las puertas exteriores del colegio por sus respectivas movilidades escolares.
- h. Verificar que las estudiantes que se retiran del Colegio durante la jornada de estudios cuenten con la papeleta de salida debidamente aprobada por la Coordinadora Académica del Nivel correspondiente, debiendo registrar las salidas de las menores como la identificación del adulto acompañante.
- i. Recepcionar los alimentos (almuerzo, lonchera) de las estudiantes de manos del padre de familia/apoderado.
- j. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

D. PASTORAL

Artículo 29°.- La persona encargada de Pastoral, es designada por la Dirección y de preferencia debe pertenecer a la *Congregación Religiosa San José de Tarbes*. Depende de manera directa de la Dirección. Se organiza mediante la elección de delegadas de pastoral en cada aula de los niveles: Inicial, primario y secundario.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

Artículo 30°.- La persona encargada de Pastoral, debe cumplir con las siguientes funciones:

- a. Poner en práctica las orientaciones emanadas de la Entidad Promotora del Colegio.
- b. Promover la vivencia litúrgica y Sacramental en el Colegio, con el apoyo de las delegadas de pastoral.
- c. Elaborar y proponer a la Dirección la planificación pastoral anual, dividida en actividades bimestrales.
- d. Formar y acompañar a los maestros de los niveles de: Inicial, primario y secundario, según corresponda, sobre el Ideario del colegio conforme a la espiritualidad y orientaciones de la Congregación.
- e. Proponer actividades vinculadas a la proyección social y cristiana del Colegio, contenidas dentro del programa anual de pastoral a ejecutarse.
- f. Promover la participación e integración de los docentes en las acciones de pastoral del colegio, favoreciendo la vivencia concreta de su comportamiento cristiano.
- g. Coordinar la preparación de las estudiantes para la Primera Comunión, la Confirmación, los otros sacramentos que requieran para un pleno ejercicio de su vida espiritual.
- h. Organizar las eucaristías de manera periódica con la participación de la familia de las estudiantes.
- i. Promover eventos de concientización sobre la importancia del matrimonio con participación de las estudiantes y los padres de familia.
- j. Organizar eventos religiosos y de índole espiritual: jornadas de reflexión, retiros, involucrando a docentes, padres de familia y estudiantes.
- k. Programar, organizar y liderar los retiros espirituales de las estudiantes promocionales.
- l. Realizar un trabajo coordinado con las docentes del área de educación religiosa, organizando acciones conjuntas que deberán considerarse en la programación anual.

E. PERSONAL DE BIBLIOTECA

Artículo 31°.- La Biblioteca es un área de carácter pedagógico que administra los recursos de información del plantel y los pone al servicio de la comunidad educativa. Está a cargo de un profesional, preferentemente especializado en la materia, con dependencia de la Dirección. Trabaja de manera coordinada con las coordinaciones académicas.

Artículo 32°.- Son funciones del personal de la biblioteca:

- a. Registrar, clasificar, catalogar, organizar y actualizar los libros y otras fuentes de información – impresa, gráfica, digital, icónica y otros de similar naturaleza - que se ubiquen e ingresen en la biblioteca del Colegio.
- b. Promover la lectura y la utilización de la información y los materiales educativos existentes en la biblioteca.
- c. Brindar un trato cordial y amable a toda persona que recurra a la biblioteca
- d. Absolver consultas bibliográficas y participa en la elaboración de bibliografías en los textos que la Dirección publique.
- e. Actualizar el registro de los libros que se adquieren y del material didáctico que se encuentre en ella.
- f. Elaborar el catálogo de libros para su publicación y distribución entre el personal docente y estudiantado de acuerdo a las disposiciones de la Dirección.
- g. Mantener al día el inventario correspondiente.
- h. Solicitar la adquisición de materiales: obras, libros y otros, previa coordinación con el personal docente.
- i. Brindar servicio a todo el estudiantado y personal del colegio.
- j. Elaborar y difundir las normas para el buen uso del material bibliográfico, velando por su cumplimiento.
- k. Ambientar la biblioteca para ofrecer un clima apropiado que motive e incentive la lectura.
- l. Realizar otras funciones que le asigne la Dirección.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

F. ENFERMERÍA

Artículo 33°.- La enfermería está a cargo de una enfermera, designada por la Dirección y que depende directamente de Dirección; en la ausencia de dirección, será de Administración.

Artículo 34.- Son funciones del **Personal de Enfermería:**

- a. Brindar un trato cordial y amable a las personas que requieran su atención.
- b. Proporcionar atención básica de primeros auxilios en accidentes menores y urgencias médicas.
- c. Proveer de cuidados a la estudiante que necesite permanecer en reposo u observación.
- d. Verificar y controlar el funcionamiento de los equipos, y comunicar a la Administración en caso de necesidad de mantenimiento.
- e. Controlar y verificar la existencia de medicamentos para su reposición.
- f. Apoyar al personal docente en la detección y prevención mediante campañas para detectar problemas de pediculosis en la población escolar.
- g. Colaborar en el tratamiento médico de las estudiantes, administrando medicamentos enviados por sus padres dentro del horario escolar, siempre que se encuentren dispuestos por su médico tratante y previa solicitud debidamente suscrita del padre de familia y/o tutor.
- h. Comunicar a los padres de familia y/o tutores de las estudiantes que requieran intervenciones mayores, o soporte médico para que se acerquen al colegio a recoger a su menor hija.
- i. Integrar el Comité de Defensa Civil y coordinar con los docentes la organización de las estudiantes en brigadas de primeros auxilios durante el desarrollo de simulacros.
- j. Llevar un control de los medicamentos, material y utensilios médicos asignados.
- k. Como profesional de la salud, vigilar el cumplimiento de los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2” aprobado por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial u otro documento normativo respectivo. Asimismo, vigilar el cumplimiento del Plan COVID de la Institución.
- l. Otros dispuestos por la Dirección.

G. RESPONSABLE DE IMPRESIONES

Artículo 35°.- La encargada de impresiones y fotocopidora está a cargo de personal designado por la Dirección. Depende directamente de la Dirección y coordina con Administración.

Artículo 36°.- Son funciones del personal encargado:

- a. Atender con un trato cordial y amable al personal del colegio que recurra a su servicio.
- b. Velar por el mantenimiento y conservación de los equipos de impresión y otros equipos a su cargo.
- c. Organizar y llevar el archivo de todos los documentos fotocopiados y/o impresos.
- d. Sugerir al administrador la adquisición de material de impresión para su renovación.
- e. Realizar trabajos de impresión, siempre que la orden de impresión se encuentre autorizada por la Coordinación Académica correspondiente y hayan sido alcanzados en el plazo mínimo de 48 horas previa a su aplicación.
- f. Otros dispuestos por Dirección.

H. PERSONAL DE SERVICIO

Artículo 37°.- El personal de servicios está a cargo y depende de la Administración. Coordina con los demás trabajadores de la institución cuando son requeridos por éstos con aviso a la Administración. Es supervisado por la Administración y/o Dirección.

Artículo 38- Son funciones del personal encargado:



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes



Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

- a. Realizar labores de aseo, limpieza, mantenimiento y conservación de todos los ambientes, muebles, equipos diversos de la Institución Educativa.
- b. Realiza tareas de limpieza en los diferentes ambientes, antes y después de la jornada escolar y durante su horario de trabajo.
- c. Mantiene limpio y en orden veredas, pasadizos, escaleras, patios y jardines de la institución.
- d. Permanentemente limpia los diferentes servicios higiénicos del colegio, y en concordancia con el Plan COVID de la institución.
- e. Limpia todos los ambientes del local escolar, tanto en la parte interna como externa; recogiendo la basura y la entrega al carro recolector de la municipalidad.
- f. Otros dispuestos por la Administración.

I. JARDINERO

Artículo 39°.- El personal de jardinería está a cargo y depende de la Administración. Es supervisado por la Administración y/o Dirección.

Artículo 40- Son funciones del personal encargado:

- a. Conservar en buen estado las áreas verdes, jardines y otros de la Institución, conforme las pautas de trabajo formulados por la Administración y/o Dirección.
- b. Efectuar limpiezas, cortado de césped y podas correspondientes.
- c. Preparar los suelos, seleccionar semillas, siembras trasplantes, desyerbos, cultivos y otros.
- d. Utilizar técnicas de jardinería en busca de una mejor presentación de los jardines y uso eficiente de sus recursos.
- e. Abonar las tierras y procurar mejorarlas.
- f. Colaborar con el cultivo y mantenimiento de un vivero de plantas ornamentales.
- g. Regar, en los días y horarios más adecuados en base a la experiencia.
- h. Localizar, fumigar y controlar las plagas que existan en las distintas áreas, utilizando el equipo y pesticidas adecuados, para el exterminio o control de las mismas.
- i. Dar mantenimiento a la máquina podadora y demás equipos y/o herramientas de jardinería.
- j. Otros dispuestos por la Administración.

J. VIGILANTE

Artículo 40°.- El personal de vigilancia está a cargo y depende de la Administración. Es supervisado por la Administración y/o Dirección.

Artículo 41°.- Son funciones del personal encargado:

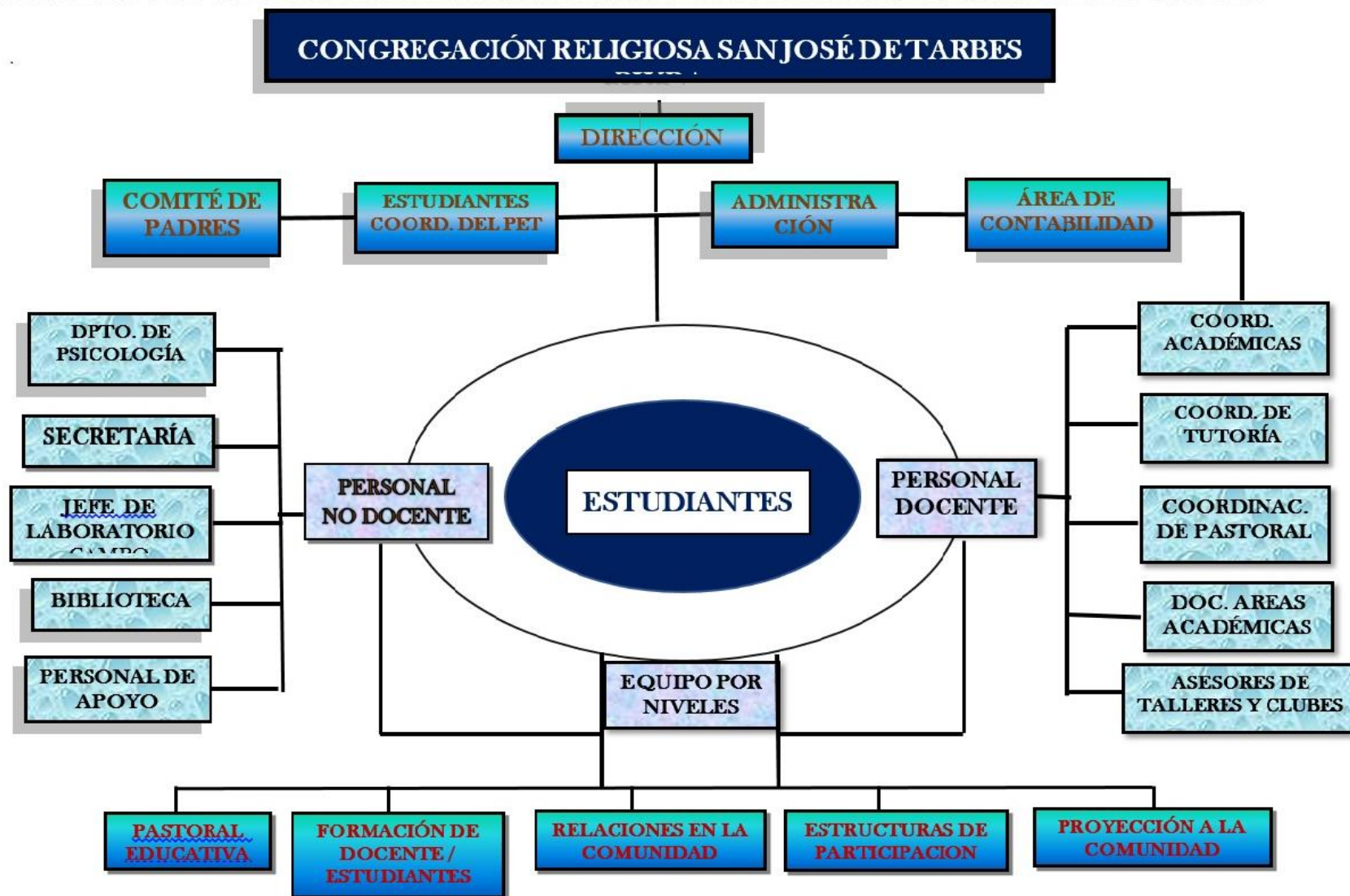
- a. Realiza tareas de portería y vigilancia del local.
- b. Verifica el ingreso y salida del personal. En el turno nocturno, no permite el ingreso de personas ajenas a la institución.
- c. Lleva al día el cuaderno de partes y ocurrencias, registrando todos los hechos sucedidos durante su turno de trabajo.
- d. Verifica que las diferentes puertas de ingreso y salida del local estén debidamente cerradas.
- e. En la hora debida debe poner en servicio el alumbrado eléctrico de todo el local, verificando que los focos estén en buenas condiciones.
- f. Verifica y controla el ingreso y salida de bienes y objetos.
- g. Atiende y brinda información a las personas que lo soliciten.
- h. Otros dispuestos por la Administración.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
Promotora: Congregación Religiosa José de Tarbes
Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 05-05-2017 (Nivel Inicial)
Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)
Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)

1.1.6. DE LA ESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN - Art. 42

MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL “NUESTRA SEÑORA DE LOURDES”





I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



CAPÍTULO III

3.1 GESTIÓN PEDAGÓGICA – FORMATIVA

A. COORDINACIONES ACADÉMICAS

Artículo 43°.- Las Coordinaciones Académicas son designadas por la Dirección, dependen directamente de ésta, es un cargo de confianza. Su designación se realizará previa evaluación de los méritos académicos, así como por la identidad con la institución. Se encuentran divididas en los tres niveles formativos: inicial, primaria y secundaria.

Artículo 44°.- Las Coordinaciones Académicas se encuentran a cargo de la plana de docentes de la institución educativa en sus tres niveles formativos. La plana de docentes y administrativos, se encuentra organizado por niveles, según el Planeamiento estratégico, éstos son:

- ❖ Nivel de Pastoral
- ❖ Nivel de Formación
- ❖ Nivel de Relaciones en la Comunidad
- ❖ Nivel de Estructuras de Participación
- ❖ Nivel de Proyección a la Comunidad

Artículo 45°.- Los docentes organizados por niveles, áreas curriculares, realizan jornadas de reflexión sobre su labor docente, las estrategias metodológicas y los niveles de progreso de conformidad con el Proyecto Curricular; de manera bimestral y/o trimestral durante el periodo escolar y al finalizar el mismo. Estas jornadas se encuentran planificadas por la Dirección a propuesta de las Coordinaciones Académicas y buscan optimizar el servicio educativo prestado, en aplicación de la axiología tarbesiana.

Artículo 46°.- Son funciones de las Coordinaciones Académicas:

- a. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional, Plan Anual de Trabajo del Colegio.
- b. Coordinar con la plana docente de su nivel, el logro de los objetivos generales propuestos.
- c. Informar a la Dirección del desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares planificadas en el nivel.
- d. Velar por la correcta ambientación de las aulas y el uso adecuado de los materiales educativos del colegio.
- e. Convocar a reuniones de coordinación a los docentes del nivel para tomar acuerdos en el mejoramiento técnico-pedagógico en coordinación con la Dirección.
- f. Coordinar los procesos de evaluación permanente, de acuerdo a los dispositivos vigentes.
- g. Organizar, monitorear, acompañar y evaluar las actividades del personal docente a su cargo.
- h. Establecer, en coordinación con la Dirección, los horarios de trabajo del personal docente de su nivel.
- i. Informar sobre la necesidad de estimular o sancionar, según sea el caso, al personal docente, o estudiantado en lo relacionado al desarrollo académico a su cargo, en coordinación con la Dirección.
- j. Llamar la atención verbalmente cuando sea por primera vez, según sea el caso relacionado a la actividad académica, al personal docente, dejando constancia de la incidencia en el Libro de Incidencias de la Coordinación Académica, procediendo a informar a la Dirección en caso de reincidencia o gravedad.
- k. Registrar las quejas y/o denuncias presentadas por los padres de familia y/o apoderados, o por las estudiantes sobre asuntos relacionados al desempeño docente del personal a su cargo, dando cuenta en las veinticuatro horas siguientes de dicho registro a la Dirección.
- l. Administrar y llevar la documentación actualizada del Área Académica.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



- m. Promover la participación directa y responsable de las estudiantes, docentes y demás componentes del quehacer educativo.
- n. Controlar la asistencia del personal docente a su cargo e informar diariamente a la Dirección.
- o. Garantizar la elaboración y verificar la pertinencia y coherencia de la evaluación a aplicarse con las metas planteadas para el proceso educativo específico, debiendo aprobar mediante la suscripción de un visto bueno u observarlas para su mejora, previa presentación 48 horas antes de su aplicación.
- p. Garantizar la reproducción oportuna de las pruebas escritas o digitales para cada aula y cautelar la seguridad de las mismas.
- q. Hacer propuestas sobre proyectos e innovaciones tendientes a mejorar la tarea educativa a corto, mediano y largo plazo.
- r. Investigar corrientes pedagógicas y la factibilidad de aplicación adecuada a la realidad de nuestro país y en especial de nuestro colegio.
- s. Promover innovaciones en el proyecto curricular orientadas a mejorar la realización del Proyecto Educativo Institucional.
- t. Promover la investigación educativa en el Plantel y ponerla al alcance de los docentes para optimizar la calidad del servicio que brinda.
- u. Diseñar estrategias para involucrar al docente en el proceso de renovación pedagógica en el colegio.
- v. Animar la formación y perfeccionamiento al personal docente, siguiendo las disposiciones institucionales y las necesidades y posibilidades del colegio.
- w. Organizar, animar y evaluar la capacitación docente de acuerdo a los lineamientos de la dirección.
- x. Recibir, revisar y controlar la planificación de las carpetas pedagógicas (portafolios docente), unidades de aprendizaje, proyectos y módulos que se usarán en el proceso enseñanza-aprendizaje de Inicial, Primaria y Secundaria.
- y. Coordinar y proponer, con los equipos por áreas académicas o por grado, la relación de textos y útiles escolares.
- z. Mantener actualizada la documentación técnico-pedagógica de los diferentes niveles y jefaturas de Áreas.
- aa. Atender a las estudiantes y padres de familia en los asuntos pedagógicos.
- bb. Atender a los docentes en asuntos relacionados a su desempeño profesional.
- cc. Informar a los profesores sobre las disposiciones técnico-pedagógicas, emanadas de las autoridades educativas.
- dd. Elaboración de la Calendarización del Año Escolar en coordinación con dirección.
- ee. Organizar, coordinar y orientar a los profesores, estudiantes, personal administrativo y de mantenimiento y apoyo en los aspectos de Defensa Civil.
- ff. Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño técnico de los entrenadores de las diferentes disciplinas deportivas a su cargo.
- gg. Disponer el reemplazo de personal docente ausente, garantizando en todo momento la prestación efectiva del servicio educativo.
- hh. Organizar las actividades de recuperación académica de las estudiantes en el transcurso del año lectivo y el período vacacional.
- ii. Coordinar la participación de las estudiantes en concursos y/o eventos académicos y deportivo, externos en representación del Colegio.
- jj. Designar los docentes a cargo de la preparación académica de las estudiantes en los concursos y/o eventos académicos externos en representación del Colegio y supervisar el proceso preparatorio.
- kk. Otras actividades designadas por la dirección.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



B. PLANA DOCENTE

Artículo 47°.- El Colegio **Nuestra Señora de Lourdes** considera que el docente es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de las estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Debe contar con idoneidad profesional, solvencia moral y salud emocional y mental, para el ejercicio de sus funciones, sin poner en riesgo la integridad de las estudiantes. En el ejercicio de sus funciones asegura el logro de los aprendizajes establecidos en el currículo, reconoce las posibilidades de aprender de sus estudiantes, valora y respeta su diversidad, promueve el desarrollo de su talento y brinda una educación de calidad con un enfoque intercultural e inclusivo. El personal docente, está conformado por docentes de educación inicial, primaria y secundaria por especialidad. Ellos tendrán que:

- a. Poseer título pedagógico y/o universitario y ser colegiado.
- b. Encontrarse aptos académica y psicológicamente, de acuerdo a la evaluación periódica realizada por el colegio.
- c. Tener capacitaciones y actualizaciones.
- d. Debe tener documentación y manejo de las herramientas tecnológicas.
- e. No contar con antecedentes penales, ni policiales.
- f. Contar con certificación y/o constancia de habilidades blandas.

Artículo 48°.- Son funciones del personal docente:

- a. Contribuir en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Anual de Trabajo.
- b. Orientar a las estudiantes con respeto a su libertad, autonomía, identidad, creatividad, participación y al logro de los objetivos y fines del Colegio.
- c. Acompañar a los padres de familia propiciando una formación integral, evaluando permanentemente este proceso y proponiendo acciones para asegurar mejores resultados.
- d. Respetar los derechos de las estudiantes, así como los de los padres de familia.
- e. Programar, desarrollar y evaluar las actividades curriculares a su cargo, así como las actividades de orientación y bienestar de las estudiantes.
- f. Evaluar el proceso de enseñanza- aprendizaje de acuerdo a las normas vigentes y cumplir con la documentación correspondiente.
- g. Participar activamente en eventos de actualización profesional organizados o promovidos por el Colegio.
- h. Integrar los niveles docentes del Proyecto Educativo Tarbesiano y colaborar con las Coordinaciones Académica y de Tutoría y Disciplina para el logro de los objetivos y fines del Colegio.
- i. Realizar acciones de recuperación pedagógica.
- j. Cuidar y hacer uso óptimo de los bienes a su cargo, cooperando con la Administración en las acciones para su mantenimiento y conservación.
- k. Coordinar y mantener comunicación permanente con los padres de familia sobre asuntos relacionados con el rendimiento académico y conductual de las estudiantes, y dialogar con ellos sobre los objetivos educativos y la estrategia pedagógica, estimulando su compromiso con el proceso de aprendizaje.
- l. Informar a las Coordinaciones Académica y de Tutoría y Disciplina, y demás autoridades del Colegio sobre asuntos que le sean requeridos, sobre todo en el aspecto técnico- pedagógico, según el protocolo establecido.
- m. Informar a la Coordinación Académica correspondiente, en forma periódica sobre la marcha académica de las estudiantes, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- n. Presentar a la Coordinación Académica correspondiente, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del año laboral docente, los siguientes documentos:
 - Plan Anual de Aula
 - Programaciones Curriculares (unidades, proyectos)
 - Sesiones de la primera semana.
- o. Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo dispuesto por la Coordinación



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



- Académica o la de Tutoría y Disciplina; así como a las reuniones de coordinación con padres de familia del aula a su cargo.
- p. Velar por el desarrollo óptimo de la organización del Colegio, así como la limpieza de la infraestructura.
 - q. Velar por el comportamiento y la seguridad de la estudiante en el aula y fuera de ella durante el tiempo de su permanencia en el Colegio.
 - r. Orientar a las estudiantes según el nivel, respetando su libertad en el conocimiento de sus derechos y deberes comprendidos en la Constitución Política y normas vigentes del sector.
 - s. Dirigir la formación integral de las estudiantes, mediante las acciones de orientación y formación de buenas costumbres, así como la dedicación al estudio y empleo positivo del tiempo.
 - t. Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de las estudiantes estimulando la actitud crítica y reflexiva, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular aprobado.
 - u. Participar activamente, cuidado que el comportamiento de las estudiantes sea el adecuado, tanto en el patio como en las actividades internas y externas programadas por el colegio.
 - v. Informar de manera inmediata a la Coordinación de Tutoría y Disciplina correspondiente, sobre posibles casos de bullying escolar y/o violencia física y/o psicológica, del ciber bullying de las menores a su cargo.
 - w. Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo.
 - x. Otras tareas afines que le sean asignadas.

C. AUXILIARES DE EDUCACIÓN, SEGÚN EL NIVEL

Artículo 49.- Las auxiliares de educación prestan apoyo al docente según el nivel, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de las estudiantes. Dependen directamente de la Coordinadora Académica.

Artículo 50.- Las auxiliares de educación apoyan en los respectivos niveles, promoviendo la disciplina y las buenas relaciones entre sí, siempre disponible para cubrir las horas de trabajo cuando el docente no asiste por situaciones de emergencia. Reporta las faltas a coordinación de tutoría. Dependen directamente de dirección.

Artículo 51.- Son funciones de las auxiliares de educación:

- a. Atender a las alumnas desde la entrada y la salida del colegio y de acuerdo al horario establecido, hasta la llegada de los padres para ser entregados haciendo constar que a la niña se le ha entregado en perfectas condiciones al terminar la jornada diaria, o dando cuenta de algún incidente acontecido.
- b. Controlar la asistencia diaria en el nivel correspondiente.
- c. Acompañar a las menores cuando lo requieran.
- d. Mantener el aseo y limpieza del mobiliario y material del aula a su cargo.
- e. Atender las necesidades de las niñas desarrollando actividades tendientes a la formación de hábitos alimentarios, de cuidado ambiental y personal.
- f. Informar de manera inmediata cuando detecte algún problema en la conducta de las alumnas.
- g. Velar por el bienestar general de las menores.
- h. Trabajar y coordinar conjuntamente con la docente de aula la elaboración de material didáctico y otros.
- i. Mantener buenas relaciones con el personal que labora en el colegio.
- j. Cumplir las disposiciones según la Coordinación Académica y/o la Dirección.
- k. Encargarse de la ambientación de las aulas y otros ambientes que les sean asignados.
- l. Respetar los derechos de los estudiantes, así como de los padres de familia.
- m. Otras tareas afines que le sean asignadas.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



D. PERSONAL DEL LABORATORIO DE CIENCIAS

Artículo 52.- Dependen directamente de la Dirección. Son sus funciones:

- a. Organizar los ambientes de los laboratorios en función de sus servicios y su seguridad.
- b. Realizar el inventario anual de las instalaciones, equipos y material de los laboratorios.
- c. Elaborar un cronograma semanal del uso de laboratorio, para esta acción deberá usar Solicitudes de Uso de Laboratorio donde se formalizará el requerimiento.
- d. Colaborar con los profesores del área de CTA en la elaboración de guías y prácticas para realizar en el laboratorio.
- e. Solicitar la adquisición de materiales renovables, reparación de los equipos deteriorados y compra de nuevos equipos de acuerdo a las necesidades curriculares.
- f. Participar en la organización y ejecución de las actividades curriculares: Feria de Ciencias, el Club de Ciencias, entre otros.
- g. Registrar el cumplimiento de las prácticas programadas, las que deberán ser mensualmente informadas a Dirección.
- h. Tomar conocimiento del movimiento de materiales fungibles y de los deterioros de materiales y equipos, para ser dados de baja cuando así lo determine su situación de inutilidad.
- i. Elaborar y difundir normas de las medidas de seguridad en el laboratorio.
- j. Revisar y renovar oportunamente las etiquetas de los recipientes de reactivos.
- k. Informar a la Administración, de las anomalías en las instalaciones, equipos y materiales de laboratorio.
- l. Asegurar diariamente al término de la jornada todas las puertas y ventanas que den acceso a los ambientes de Laboratorios.
- m. Otras labores que les sean asignadas por la Dirección.

E. PERSONAL DEL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN

Artículo 53°.- Dependen directamente de dirección y hacen las respectivas coordinaciones con el personal docente responsable del aula.

- a. El responsable del laboratorio de Cómputo siempre será una docente de recursos digitales (Computación).
- b. Vela por el uso y buen funcionamiento de las computadoras, actualizando los softwares según las necesidades en el área.
- c. Informa a dirección si se da algún desperfecto en las máquinas de trabajo.
- d. Elabora y difunde las normas que se dan en el centro de cómputo.
- e. Promueve capacitaciones del personal sobre el manejo de las herramientas tecnológicas.
- f. Mantiene la comunicación frecuente con la PUCP u otras entidades con las que se haya suscrito convenios relacionados con herramientas digitales.
- g. Asegura al término de las clases que todos los estabilizadores queden apagados.
- h. Asiste al docente cuando lo requiera en el manejo de los recursos digitales.

2.1.1. PROPUESTA CURRICULAR

Artículo 54°.- El diseño curricular es organizado por Niveles, Ciclos, Áreas Curriculares. Los documentos de gestión acompañan el quehacer educativo anual.

Artículo 55°.- El proyecto Educativo Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que orienta la gestión escolar de la IE en el mediano plazo, a partir de la formulación de objetivos y metas. Busca mejorar a través de su implementación, el logro de aprendizajes de los estudiantes, así como su acceso y permanencia; orientar y servir de base para la elaboración articulada de los demás documentos de gestión.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



Artículo 56|.- El Proyecto Curricular Institucional (PCI), comprende el conjunto de proyectos de Áreas Curriculares de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.

Artículo 57°.- El Plana Anual de Trabajo (PAT) es un instrumento de gestión que concreta los objetivos y metas del PEI para el desarrollo de un periodo lectivo. Busca establecer las actividades o tareas que se realizarán en un periodo lectivo, con sus respectivos plazos, y los responsables a su cargo, de acuerdo con los roles y responsabilidades en la comunidad educativa.

Artículo 58.- La Programación Curricular comprende la Programación Anual, las programaciones por unidades o proyectos, sesiones, talleres; su elaboración es responsabilidad de los docentes, serán visadas por la Coordinación Académica correspondiente al Nivel Educativo, de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.

Artículo 59°. – El área de educación religiosa es dictado en todo los niveles y ciclos, dado que somos un colegio religioso, regentado por una Congregación religiosa; por tanto, no habrá exoneración del curso de Religión.

DE LA METODOLOGÍA

Artículo 60°.- Los docentes utilizan estrategias metodológicas (metodología activa) que permitan que las estudiantes sean las protagonistas de sus aprendizajes; el docente es el motivador y orientador.

Artículo 61°.- Los docentes programan y propician el uso de los servicios de apoyo académico y espiritual que ofrece el Colegio como: Las Chromebook, capilla, biblioteca, aula virtual, laboratorios (inglés y ciencias), centro de cómputo; impresiones y material didáctico; la infraestructura y todos los medios a su alcance con el fin de que el trabajo académico sea óptimo y significativo para las estudiantes. Desde la virtualidad hacen uso de las plataformas que el colegio ofrece para el trabajo sincrónico y asincrónico. Además el uso permanente de las Chromebook en todas las áreas.

Artículo 62°.- Las tareas escolares se asignan con fines de afianzamiento del aprendizaje por lo que deben ser significativas, dosificadas, motivadoras y compatibles con la realidad del educando.

Artículo 63°.- El Colegio promueve en los docentes, la elaboración y producción de material educativo (textos, separatas, fichas de trabajo, fichas de investigación, aplicaciones en Google, otras aplicaciones virtuales etc.); además según la modalidad, virtual y/o presencial: sitios web, Blogs, creación de aplicaciones entre otros, cuando su confección y aplicación merezca la aprobación de las instancias correspondientes.

Artículo 64°.- Los docentes de Nivel, grado y Área, fijan las pautas y supervisan el uso adecuado del material educativo solicitado a las estudiantes en cada edad, grado y Área.

DE LA SUPERVISION PEDAGOGICA

Artículo 65°.- El monitoreo y acompañamiento pedagógico en el Colegio están a cargo de las Coordinaciones Académicas en los tres niveles: *inicial, primaria y secundaria*, y Dirección; y están orientados a garantizar los lineamientos de política educativa institucional, incentivando, acompañando y guiando a los docentes hacia un mejor desempeño y superación profesional, reconociendo sus capacidades o potencialidades, detectando carencias que deben ser superadas. Este monitoreo se realizará permanentemente y según programación, y se darán bajo la modalidad inopinada u opinada. El informe derivado de cada uno de los monitoreos realizados deberá obrar por duplicado, una para el acompañante y la otra para el docente monitoreado.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



2.1.2. CALENDARIZACIÓN, PERIODIFICACIÓN Y HORARIO ACADÉMICO

Artículo 66°.- El año académico se planifica en bimestres y/o trimestres, según modalidad presencial y/o virtual.

Artículo 67°.- Las acciones educativas con estudiantes, se llevan a cabo de acuerdo según la norma que orientan el año académico, y la calendarización dispuesta por la Dirección. El Plan de fortalecimiento de Competencias se realiza conforme a un cronograma específico.

Artículo 68°.- El horario de clases es fijado anualmente, según calendarización y está sujeto a variación. La asistencia de estudiantes en horarios distintos a los fijados anualmente para la jornada escolar se comunica a los padres de familia con anticipación, de acuerdo a una planificación específica.

PERIODIFICACIÓN 2023

BIMESTRES	FECHAS	FIN	VACACIONES
I	04 marzo	10 mayo	13 al 17 de mayo
II	20 mayo	19 julio	22/07 al 02 de agosto
III	05 agosto	04 octubre	07 al 11 de octubre
IV	14 octubre	16 diciembre	CLAUSURA 27/12

HORARIOS ACADÉMICOS

Nivel	Jornada (N° H)	Grado /Sala	Hora de Ingreso	Hora de Salida
INICIAL	25 h 30 h	3 años 4 a 5 años	8:00 a.m 8:00 a.m	12:45 p.m 01:30 p.m
PRIMARIA	40 h	1° a 6°	7:20 am.	02:15 pm.
SECUNDARIA	45 h	1° a 5°	7:20 am	03:00 pm

3.4 DEL MODO DE PROCEDER EN LA EVALUACIÓN, PLAN DE RECUPERACIÓN.

Artículo 69°.- La evaluación es permanente, formativa y sumativa. El docente debe comunicar a las estudiantes y padres de familia o apoderados la información necesaria sobre los logros, avances y/o dificultades de los aprendizajes en forma permanente y oportuna y no sólo al finalizar un periodo lectivo. El tiempo transcurrido entre la obtención de la información del aprendizaje y su comunicación debe ser el más corto posible. También proporcionarán las recomendaciones pedagógicas para revertir las dificultades y potenciar las fortalezas.

Artículo 70°.- Los padres de familia y/o apoderados son agentes formativos primordiales en el proceso educativo de las menores que acceden a nuestro servicio, tienen la responsabilidad de solicitar, en forma permanente, información sobre el proceso de aprendizaje de sus hijas, a fin de apoyarlas en el afianzamiento de sus logros, fortalecimiento de sus avances y superación de sus dificultades.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



Artículo 71°.- Los docentes adoptarán las medidas pertinentes para mejorar sus estrategias de enseñanza en coherencia con las necesidades de las estudiantes y las exigencias de la I.E.P.; así mismo, brindarán las orientaciones correspondientes al padre de familia y/o apoderado para que cumplan con lo señalado en el artículo precedente.

Artículo 72°.- En los tres niveles: Inicial, Primaria y Secundaria de la EBR, se aplican las normas oficiales específicas de evaluación al finalizar cada bimestre y/o trimestre y al término del año.

Artículo 73°.- El Registro Auxiliar de Evaluación es un documento oficial, de responsabilidad del docente. Su manejo se hace de acuerdo a las orientaciones de la Coordinación Académica de cada uno de los Niveles Escolares en coordinación con la Dirección.

Artículo 74°.- La Coordinación Académica del Nivel Escolar correspondiente, puede autorizar el adelanto o postergación de evaluaciones sólo en los casos siguientes:

- Cambio de residencia.
- Viajes en delegación oficial.
- Por enfermedad prolongada debidamente comprobada.

Los interesados deben presentar la documentación sustentatoria con la anticipación debida, para el trámite correspondiente. En los casos en que su ausencia se deba a su actuación en representación del Colegio, se realizará el trámite de adelanto o postergación de las evaluaciones de oficio.

Artículo 75°.- Los reclamos sobre evaluaciones debidamente fundamentados, se presentan por escrito a la Coordinación Académica del Nivel Escolar correspondiente del Colegio, dentro de los 03 días hábiles luego de entregados las hojas informativas de evaluación. En el plazo máximo de 03 días hábiles deberá emitirse Informe a Dirección del colegio, relacionado al caso específico, produciéndose el pronunciamiento por parte de ésta, en un plazo máximo de 05 días hábiles.

Artículo 76°.- Para determinar el nivel del logro de la competencia es indispensable contar con evidencias relevantes y emplear instrumentos adecuados para analizar y valorar dichas evidencias en función de los criterios de evaluación.

Artículo 77°.- Estos niveles de logro progresan a lo largo del tiempo y cada vez que se determinan constituyen la valoración del desarrollo de la competencia hasta ese momento. La rúbrica es un instrumento pertinente para establecer el nivel de logro de una competencia, ya que contiene los criterios de evaluación previstos y conocidos oportunamente por los estudiantes.

Artículo 78°.- Para valorar el nivel de logro alcanzado en el proceso de desarrollo de la competencia hasta ese momento se usará, en toda la Educación Básica, la escala tal como se establece en el CNEB:

Escala	Descripción
AD Logro Destacado	Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A Logro Esperado	Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B En Proceso	Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C En inicio	Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



Artículo 79°.- Desde el enfoque de evaluación formativa se considera que las **conclusiones descriptivas** aportan información valiosa a los estudiantes y sus familias sobre los avances, dificultades y oportunidades de mejora que se requieren en el proceso de desarrollo de las competencias. Por ello, al término de cada periodo, se informará sobre cada estudiante y para cada competencia lo siguiente

- a. **Ciclo II del nivel de Educación Inicial de EBR.** Se consignará el nivel de logro alcanzado para cada competencia desarrollada y las conclusiones descriptivas para cada competencia al final de cada período.
- b. **A partir de ciclo III de EBR (primaria y secundaria).** Se consignará el nivel de logro alcanzado para cada competencia desarrollada y las conclusiones descriptivas se consignarán indispensablemente por cada competencia que se encuentre en el nivel de logro C. En el caso de las competencias que se encuentren en otro nivel de logro (B, A, AD), el docente consignará conclusiones descriptivas cuando lo considere conveniente.

En el caso de estudiantes con NEE, se deberá incluir en las conclusiones descriptivas los apoyos educativos y los ajustes razonables (aprendizajes, tiempos, materiales, formas de evaluación, entre otros) brindados por la IEP y el docente durante el periodo lectivo.

En todos los casos, las conclusiones descriptivas deben incluir recomendaciones personalizadas orientadas al desarrollo de cada competencia

Las estudiantes que hayan sido incorporadas en el Colegio, cursarán obligatoriamente un Programa de Adaptación, y reforzarán en las áreas que lo requieran.

Artículo 80°.- Como la evaluación en el CNEB se realiza bajo el enfoque formativo, el proceso no concluye con la determinación de los resultados al término de cada período de aprendizaje, sino que es un *continuum*. Una vez determinados los niveles de logro alcanzados por los estudiantes hasta ese momento, el docente proyecta propósitos para un nuevo período, retroalimenta procesos y planifica el recojo de nuevas evidencias; se orienta de este modo la mejora continua de los procesos de aprendizaje y de enseñanza

Artículo 81°.- Documentos para registrar y comunicar el desarrollo de las competencias

- a. **Registro auxiliar de evaluación de los aprendizajes:** Instrumento que utiliza el docente para registrar los avances, logros y dificultades que se observan en el progreso de las competencias de los estudiantes, durante y al final del proceso de aprendizaje.
- b. **Informe de progreso de las competencias:** Documento mediante el cual se comunica los niveles de logro alcanzados por el estudiante en cada competencia al final de cada periodo (bimestre o trimestre), así como las conclusiones descriptivas según sea el caso.
- c. **Acta Oficial de Evaluación:** Documento oficial que la directora emite desde el SIAGIE, a partir de la información que los responsables de la IE ingresan sobre la trayectoria educativa de las estudiantes. Las Actas consignan la información sobre los niveles de logro alcanzados por las estudiantes, en cada competencia, en un grado o periodo lectivo.

Artículo 82°.- En relación a la promoción, repitencia y recuperación.

Se determina de la siguiente manera:

- Serán promovidas las estudiantes cuando al término del año escolar aprueben todas las Áreas Curriculares, y el Área Curricular pendiente de subsanación si corresponde (curso a cargo).
- Serán promovidas las estudiantes cuando al término del Programa de Recuperación y/o Evaluación de Recuperación, aprobaron todas las Áreas Curriculares o desaprobaron como máximo una Área Curricular.
- Repiten el grado las estudiantes que, al término del año escolar, desaprueban cuatro o más Áreas Curriculares o tres Áreas Curriculares más el Área Curricular pendiente de subsanación (curso a cargo).
- Repiten el grado las estudiantes que al término del Programa de Recuperación Pedagógica y/o en la



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



Evaluación de Recuperación, desaprueban dos o más Áreas Curriculares incluyendo el curso a cargo.

- Las estudiantes del Quinto Grado de Secundaria que al finalizar el año académico hayan obtenido calificativos desaprobatorios, letra C en tres (03) Áreas Curriculares, incluyendo el Área pendiente de subsanación (cargo), podrán participar en el Programa de Recuperación.

Pedagógica (PRP), de haberse programado, o dar la Evaluación de Recuperación, hasta antes del año lectivo siguiente. De persistir la desaprobación en más de un Área Curricular, en el mes de febrero, desaprobación el año escolar. En caso de desaprobación un Área Curricular, la estudiante rendirá la evaluación de subsanación en otra institución educativa, de requerirlo expresamente y previa aprobación por la Dirección.

3.5 ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO TUTORIAL

A. COORDINACIÓN DE TUTORIA Y DISCIPLINA

Artículo 83°.- La Coordinación de Tutoría y Disciplina, son designadas por la Dirección, dependen directamente de ésta, es un cargo de confianza. Su designación se realizará previa evaluación: Identidad Tarbesiana, idoneidad, méritos académicos y conductuales, así como por la identidad con la institución.

Artículo 84°.- La Coordinación de Tutoría y Disciplina, se encarga de coordinar con el equipo de tutores de la institución educativa en los tres niveles respectivos el trabajo tutorial que enmarca el quehacer tutorial del bimestre y del año.

Artículo 85°.- Los docentes organizados por niveles, realizan jornadas de reflexión sobre su labor tutorial, los problemas principales de las menores a su cargo, las estrategias metodológicas, la participación y soporte psicológico, el soporte espiritual requerido, el soporte de los padres de familia en atención a los valores cristianos, Tarbesianos y Lourdinios que se pretenden alcanzar en las estudiantes; de manera Bimestral durante el periodo escolar y al finalizar el mismo. Estas jornadas se encuentran planificadas por el Equipo Directivo a propuesta de la Coordinación de Tutoría y Disciplina y busca optimizar el servicio educativo prestado, en aplicación de la axiología Institucional.

Artículo 86°.- Son funciones de la Coordinación de Tutoría y Disciplina:

- Elaborar un Plan Anual de Trabajo, tomando en cuenta el diagnóstico, los lineamientos de planificación, programación, supervisión y evaluación, abarcando los aspectos tutoriales y de comportamiento adecuado con el perfil de estudiante lourdina, de acuerdo a cada nivel académico.
- Coordinar con las Coordinaciones Académicas de cada nivel y con la plana docente, la aplicación de medidas correctivas uniformes y la obligación docente de informar los elementos conductuales relevantes que requieran intervenciones conjuntas del colegio y los padres de familia o tutores.
- Supervisar la correcta presentación de las estudiantes durante su permanencia diaria en el colegio en las clases virtuales; así como en los actos protocolares internos y externos que se organicen.
- Velar por el mantenimiento del orden disciplinario en todo el colegio (presencial y/o virtual) de ser el caso, aplicar técnicas correctivas adecuadas que no dañen la integridad física, moral y psicológica de la estudiante.
- Dirigir y controlar el ingreso, salida y formación de las estudiantes en todas las actividades del colegio.
- Exigir el aseo personal, orden, puntualidad, así como el correcto y adecuado uso del uniforme escolar y respeto a los distintivos patrios y del colegio.
- Atender problemas de interrelación que surjan entre las estudiantes dentro y fuera del colegio.
- Vigilar que las estudiantes no deambulen por el local del Colegio durante las horas de clase y después de ellas; verificando que cuenten con la autorización de sus padres para la participación en los talleres



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



extracurriculares.

- i. Detectar y realizar acciones de consejería o atención psicológica en los casos de indisciplina y mal comportamiento para su respectivo tratamiento y/o sanción.
- j. Entregar oportunamente a los Tutores, las asistencia, inasistencia, tardanza y justificaciones de las estudiantes.
- k. Citar a los padres de familia para informarles sobre el desenvolvimiento conductual de su menor hija.
- l. Citar a los padres de familia de manera presencial y/o virtual, de las estudiantes que reincidan en inasistencias y tardanzas para comunicarlos al respeto de las normas establecidas como elemento formativo.
- m. Convocar a reuniones a los Tutores de los Niveles correspondientes, para tomar acuerdos en el mejoramiento conductual.
- n. Incentivar en todo el personal, la práctica de la Comunión, a través de la vivencia del Evangelio y la espiritualidad de San José de Tarbes, impulsando su interiorización en toda la comunidad educativa.
- o. Supervisar la aplicación de los Principios Éticos del colegio conforme a la espiritualidad y orientaciones de la Congregación.
- p. Impulsar el Programa de Orientación Vocacional, especialmente en el Nivel Secundario.
- q. Organizar y programar al menos una charla bimestral dirigida a padres de familia y/o tutores para facilitar técnicas que fortalezcan el proceso formativo de sus menores hijas.
- r. Realizar otras funciones que le asigne la Dirección del Colegio.

B. EQUIPO DE TUTORES

Artículo 87°.- Las labores tutoriales son las acciones pedagógicas a cargo de un docente que brinda soporte emocional, pedagógico y acompañamiento personalizado a las estudiantes para desarrollar y fortalecer su autoestima, autonomía, autocuidado, toma de decisiones y la formación de su identidad. Promueve una convivencia democrática, pacífica y solidaria, basada en el respeto de los derechos humanos, los valores cristianos, la diversidad y el cumplimiento de sus responsabilidades. El personal de tutoría de aula es designado por la Dirección, según el perfil de exige el MINEDU.

Artículo 88°.- Los tutores tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Participar en la planificación, elaboración y ejecución del Plan Anual de Trabajo del Colegio, especialmente del plan de tutoría.
- b. Orientar, coordinar, evaluar y supervisar el proceso de preparación de las estudiantes a su cargo.
- c. Presentar a la Coordinación de Tutoría y Disciplina, el Plan Tutorial de Aula.
- d. Elaborar el diagnóstico de las necesidades de orientación de las estudiantes del aula a su cargo, previa coordinación con los docentes encargados de las labores tutoriales el año anterior y el proceso de observación directa de las mismas.
- e. Trabajar y coordinar permanentemente con los otros docentes encargados de tutoría, así como personal docente.
- f. Propiciar la práctica de valores éticos-morales, dentro y fuera del colegio.
- g. Aplicar los correctivos necesarios para erradicar los actos de indisciplina del aula a su cargo.
- h. Informar sobre los casos graves o reincidentes de indisciplina que se presenten en el aula a su cargo, con el objeto de realizar planes de intervención conjunta con los demás actores de la institución Educativa.
- i. Registrar en el Libro de Incidencias de su aula, las principales ocurrencias conductuales, de disciplina o aprendizaje entre las estudiantes a su cargo.
- j. Informar de manera inmediata a la Coordinación de Tutoría y Disciplina correspondiente, sobre posibles casos de bullying escolar y/o violencia física y/o psicológica, ciber bullying de las menores a su cargo.
- k. Asistir a las reuniones de reflexión, organizadas por la Coordinación de Tutoría y Disciplina, así como a otras actividades orientadas al mejoramiento del proceso formativo de las estudiantes a su cargo.
- l. Dirigir la organización, convocatoria y desarrollo de la escuela de padres de familia y/o tutores de las menores a su cargo, respetando las orientaciones brindadas por el Departamento de Psicología.
- m. Realizar otras funciones que le asigne la Dirección del Colegio.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



C. DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

Artículo 89°.- El departamento de psicología, se encuentra integrado por dos psicólogas designadas o contratadas por la Dirección, previa evaluación y teniendo en cuenta las especialidades que sedemanden. El personal que ocupe el cargo debe ser titulado y colegiado.

Artículo 90°.- Son funciones de las profesionales encargadas del Departamento de Psicología:

- a. Asesorar y/o apoyar a la Dirección y a las Coordinaciones Académicas y de Tutoría y Disciplina en la investigación y aplicación de tecnologías o metodologías adecuadas a las necesidades y dentro del respeto del marco normativo del sector, así como enmarcadas en los principios institucionales.
- b. Apoyar en el proceso de incorporación de nuevas estudiantes.
- c. Se involucra en las evaluaciones durante el proceso de admisión.
- d. Brindar soporte psicológico individual y grupal a las estudiantes en las áreas emocional, conductual y de aprendizaje, involucrando en esta tarea a los padres de familia y/o tutores y docentes.
- e. Informar a la Coordinación de Tutoría y Disciplina de los niveles inicial, primario y secundario, la detección de estudiantes con problemas conductuales y de aprendizaje. No brinda terapias, sino sesiones de diagnóstico que permitan iniciar acciones conjuntas que reorienten el proceso formativo hacia los fines esperados en constante diálogo y soporte con los padres de familia y/o tutores.
- f. Proponer y desarrollar estrategias de atención para una educación inclusiva de calidad para las púberes y adolescentes con necesidades educativas especiales asociadas a las discapacidades o cualidades excepcionales.
- g. Participar activamente junto con la Coordinación de Tutoría y Disciplina en el programa de orientación vocacional, especialmente con las alumnas promocionales.
- h. Elaborar los lineamientos generales de la Escuela de Padres, brindando soporte profesional mediante técnicas y metodologías orientadas al fortalecimiento de la autoestima, autocuidado, manejo emocional, formación de su identidad, búsqueda de su autonomía y asunción de sus responsabilidades con los Tutores.
- i. Realizar acciones de observación para la detección de situaciones relevantes para el proceso formativo de las estudiantes.
- j. Emitir opinión técnica sobre asuntos relacionados con su especialidad y los procesos técnico-pedagógicos de su responsabilidad.
- k. Desarrollar actividades de asesoramiento, información y actualización de docentes en aspectos relacionados con su especialidad.
- l. Realizar otras funciones que le asigne la Dirección del Colegio.

3.6 RÉGIMEN FORMATIVO – NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 91°.- La I.E.P. Nuestra Señora de Lourdes considera que la disciplina es fundamental para la formación integral de las estudiantes, por cuanto implica el desarrollo de la voluntad. El concepto de disciplina que manejamos es “la capacidad de una persona de orientar sus energías y habilidades para conducir su voluntad”, lo que le permitirá lograr sus objetivos e ideales.

Artículo 92°.- La convivencia en el Colegio debe darse en un ambiente de respeto, amabilidad, responsabilidad, fraternidad, disponibilidad y disciplina para lograr la formación de la voluntad en libertad. También acogiendo la vivencia de los valores institucionales: Estudio, Plegaria, Patria y Hogar.

Artículo 93°.- En el trabajo virtual, si fuera el caso, con la finalidad de facilitar una comunicación respetuosa y unir vínculo de cercanía entre las alumnas, la institución dispone que para las horas de clases sincrónica, deben:

- a. Tener encendida la cámara y apagado audio.
- b. Hacer uso del micro, solo cuando va a participar.
- c. Tener de conocimiento la ruta de atención integral para una sana convivencia.
- d. Considerar las orientaciones generales para la prevención de riesgos virtuales (boletín de convivencia)

Artículo 94°.- La evaluación de la convivencia es por capacidades formativas. Estas son:



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



- a) Guarda un trato respetuoso, amigable y correcto con los profesores y compañeras, dentro y fuera del aula y del Colegio, así mismo en los entornos virtuales.
- b) Mantiene en clase un ambiente favorable a la actividad académica y formativa, así como, asume puntualmente sus responsabilidades y deberes escolares.
- c) Participa con interés, orden, limpieza y responsabilidad en las sesiones de aprendizaje, celebraciones y actividades colectivas de presencial y virtual.
- d) Asiste con puntualidad a sus clases en el plantel y al aula, como en las salas de trabajo sincrónico, cumpliendo con las indicaciones que señale la Dirección, en actuaciones y presentaciones especiales. No se considerará cumplida la capacidad formativa por:
 - Inasistencia al Colegio.
 - No asistir a las actividades programadas de manera presencial o virtual.
 - Tardanza de ingreso al aula, formaciones, otros espacios y a las aulas virtuales.
 - No salir del aula y del plantel en los momentos y horas establecidas.
 - Estar suspendida por la Dirección del Colegio.
 - No asistir a talleres artísticos o deportivos.
- e) Muestra una buena presentación personal, usando el uniforme correctamente. No se considera cumplida la capacidad formativa en los siguientes casos:
 - No trae uniforme de gala y/o uniforme de educación física cuando le corresponde.
 - No tiene cabello sujeto (cabello largo), o lo trae despeinado en caso de tener cabello corto.
 - Usa prendas y accesorios no contemplados como parte del uniforme.
 - No muestra aseo personal.
 - Sale del plantel vestida inadecuadamente.
 - No usa prenda de cabeza oficial y/o medias de uniforme oficiales.
 - Alguna de las prendas del uniforme escolar muestra signos de suciedad.

Artículo 95°.- La calificación de la convivencia para los tres niveles es *literal y descriptiva*. Se empleará la siguiente escala:

Letra	Significado
AD	Comportamiento Muy bueno : El estudiante desarrolla significativamente todos los indicadores previstos.
A	Comportamiento Bueno : El estudiante desarrolla significativamente la mayoría de los indicadores previstos
B	Comportamiento Regular : El estudiante desarrolla significativamente la mitad o menos de la mitad de los indicadores previstos
C	Comportamiento Deficiente : El estudiante desarrolla sólo algunos de los indicadores previstos

Este calificativo se registra en la libreta de Información y estará acompañado de una apreciación descriptiva del tutor, destacando aquellos aspectos que merezcan mayor atención. Al término del año escolar se obtiene una calificación de comportamiento, ya que la formación es de manera progresiva, se dará preferencia a la calificación del último bimestre o trimestre que haya obtenido la estudiante, sin dejar de lado, las actitudes axiológicas trabajadas y logradas en los primeros bimestres o trimestres. Para este calificativo final, además del tutor, evaluará el comité de Disciplina.

3.7 DERECHOS, DEBERES, FALTAS, ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 96°.- Las estudiantes tienen **derecho** a:

- a. Recibir una formación integral: personal y social, humana y cristiana dentro de un ambiente que



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



- le brinde seguridad moral, física y espiritual.
- b. Contar con un clima favorable de convivencia pacífica y respetuosa, donde se reconoce la dignidad humana en cada persona.
 - c. Ser formada en valor de la solidaridad, conociendo las realidades menos favorecidas y sensibilizándose con los más necesitados.
 - d. Ser respetada como persona e hija de Dios, con un nombre propio y con historia, a no ser objeto de burlas y humillaciones.
 - e. Ser escuchadas y atendidas en sus iniciativas, reclamos y observaciones.
 - f. Participar en un régimen de estímulos individuales y grupales en mérito a su rendimiento académico, comportamiento, destaque en proyectos y participación en actividades institucionales.
 - g. Recibir la información y orientación académica necesarias que le permita lograr los aprendizajes esperados en un ambiente que favorezca el trabajo y asegure el descanso necesario.
 - h. Recibir acompañamiento, orientación y apoyo institucional para mejorar sus situaciones académicas y actitudinales.
 - i. Intervenir en clase para preguntar, pedir aclaración, dar su opinión en un marco de respeto mutuo.
 - j. A ser evaluada fuera de las fechas programadas, cuando su inasistencia ha sido justificada y evidenciada.
 - k. A que le entreguen las prácticas, trabajos corregidos y evaluados, con las indicaciones oportunas para una buena retroalimentación.
 - l. Ser informada oportunamente del reglamento y normas del colegio, de la organización de los estudios, contenidos, requisitos y resultados de sus evaluaciones.
 - m. Ser orientada y preparada para participar en las celebraciones eucarísticas y en las jornadas de oración para recibir los sacramentos de Penitencia, Eucaristía, Confirmación.
 - n. *Encontrar en el colegio proyectos solidarios y adecuados para servir preferentemente a los más pobres, más débiles y necesitados, profundizando su experiencia cristiana, su sensibilidad social y su anhelo de justicia.*
 - o. Que las actividades y clases comiencen en la hora prevista y no sean interrumpidas, a no ser por circunstancias especiales.
 - p. Que se respeten las fechas de los trabajos y evaluaciones, y si hubiese lugar a modificaciones, que éstas, sean comunicadas con la debida anticipación.
 - q. Participar, de acuerdo a su edad, en la organización de las acciones litúrgicas y en las actividades pastorales, académicas, culturales y deportivas promovidas por el colegio.
 - r. Organizar y promover actividades de proyección a la comunidad, religiosa, cultural, social y deportiva, de acuerdo al espíritu de la educación Tarbesiana, previo conocimiento y autorización del colegio.
 - s. Tener acceso al uso de ambientes e instalaciones y equipamiento del colegio, de acuerdo a las disposiciones de la Dirección.
 - t. Disponer del mobiliario suficiente, en buen estado y adecuado a los fines formativos establecidos por el colegio.

Artículo 97°.- Las estudiantes tienen los siguientes **deberes**:

- a. Dar testimonio de la formación en la fe cristiana, siendo autónoma, practicando la justicia, haciendo uso responsable de su libertad, asumiendo el compromiso de servicio a los demás de acuerdo con las necesidades actuales.
- b. Cumplir las Normas de Convivencia dentro y fuera de la Institución Educativa.
- c. Respetarse a sí misma, cuidando su cuerpo y aspecto personal.
- d. Asistir puntualmente al colegio, a las clases, a las actividades religiosas, cívicas, culturales, deportivas, en cuanto así se determine su obligatoriedad.
- e. Permanecer en el Colegio durante todo el horario de clases. Sólo por razones ineludibles podrá salir del plantel a solicitud de los padres de familia y/o apoderado y con la autorización de la Coordinación de



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



- tutoría.
- f. Guardar un trato respetuoso, amigable y correcto con todo el personal que labora en el Colegio, compañeras de estudio, dentro y fuera del plantel.
 - g. Recurrir a las instancias correspondientes para hacer conocer sus problemas y/o dificultades de manera apropiada y en el momento oportuno.
 - h. Estudiar con responsabilidad y constancia, realizar los trabajos y tareas encomendadas; estar siempre preparada para participar activamente en la clase y evaluaciones que se tomen.
 - i. Ser honesta y veraz en las evaluaciones, trabajos y en toda actividad que el colegio requiera.
 - j. Hacer llegar a sus apoderados, las comunicaciones que remita el colegio.
 - k. Practicar la solidaridad, preferentemente con los más débiles y necesitados, siendo testimonio de los principios de fe y caridad en los que se le viene educando.
 - l. Mantener en clase un ambiente favorable a la actividad académica y formativa.
 - m. Participar activa y ordenadamente en las diferentes actividades educativas.
 - n. Mantener una actitud de respeto durante las celebraciones y actividades de carácter religioso, cívico-patriótico y/o protocolares.
 - o. Traer a clases los textos, materiales, Chromebook y útiles de trabajo que se necesiten. Se encuentra prohibido el alcanzar materiales, textos, refrigerios o útiles de cualquier tipo, por parte de los padres durante la jornada educativa.
 - p. Hacer un uso adecuado de la agenda escolar virtual en su Google Calendario.
 - q. Ejercer responsablemente las funciones del cargo para el que ha sido elegido (delegada y otro cargo).
 - r. Participar en las tareas que se le asignen en las celebraciones y actos colectivos con esmero y responsabilidad.
 - s. Cumplir con esmero y responsabilidad los compromisos adquiridos, que tengan que ver con la actuación y representación del colegio.
 - t. Respetar a los demás, evitando y rechazando insultos y apodosos humillantes, abuso, discriminación, chisme, prepotencia, agresión física, psicológica y expresiones escritas o gráficas que ofendan la dignidad y el honor de las personas. Asimismo, ser amigable, cortés, servicial, colaboradora, prestar apoyo al que lo necesita, respetar las diferentes opiniones, usando un lenguaje correcto y cuidando su vocabulario.
 - u. Mantener el Colegio limpio, así como aulas, patios, baños, jardines y demás instalaciones.
 - v. Devolver los materiales, enseres o bienes que le fueron asignados, en las mismas condiciones en las que les fueron entregados.
 - w. Respetar las pertenencias ajenas, las disposiciones o normas de la biblioteca, laboratorio, talleres e implementos deportivos.
 - x. Abstenerse de traer al colegio dinero, joyas, celulares, iPod, cámaras fotográficas, cámaras filmadoras u objetos de valor, ajenos a la labor educativa. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos.
 - y. Cultivar la oración, demostrar el debido recogimiento en todo acto religioso, participando libre y responsablemente en la recepción de los sacramentos y esforzándose por conocer a Cristo, a su Madre María, a los Santos y personajes que ha participado en la formación de la personalidad histórica de la patria.
 - z. Demostrar respeto a los símbolos patrios, entonando con fervor patriótico, el Himno Nacional, el himno al colegio y el himno a Piura.
 - aa. Durante las sesiones de aprendizaje se deberá hacer un buen uso de las Chromebook, aplicando una buena ciudadanía digital y asumiendo los acuerdos de Convivencia, no permitiéndose el acceso a redes sociales, pues al ser un bien institucional deberá emplearse solo para fines académicos.
 - bb. Justificar inasistencias y tardanzas por intermedio de sus padres o apoderado, quienes para este fin deben



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



asistir al colegio en los horarios establecidos anualmente. Sólo en casos muy excepcionales se aceptan justificaciones vía correo electrónico.

- cc. Asumir su responsabilidad, cuando incurra en faltas y reparar y corregir las mismas.
- dd. Usar correctamente los servicios higiénicos y demás instalaciones institucionales.
- ee. Practicar valores éticos - morales y religiosos en el ámbito interno y externo, siguiendo el perfil de estudiante Lourdina.
- ff. Hacer un adecuado uso de las redes sociales dentro y fuera del colegio, evitando crear/utilizar páginas con el fin de denigrar la imagen de los demás, especialmente la de sus compañeras y maestros.
- gg. Asistir debidamente uniformadas cuando corresponda. El uso del uniforme es obligatorio y los padres de familia son libres de encargar su confección o adquirirlo en el establecimiento de su elección teniendo como única limitación que éste revista todas las características indicadas por el colegio.

En relación al deporte

- hh. Las estudiantes que integran los equipos de Vóley, Básquet, Futsall, Handball y Gimnasia, la banda y el coro de la Institución, deben ser perseverante en los entrenamientos y ensayos, si se observa más de 3 faltas, se retirará de manera automática y ya no representará al colegio.
- ii. Las estudiantes que han sido seleccionadas para alguna disciplina deportiva del colegio, deben asumir de manera responsable; de la misma manera las alumnas que integran los distintos talleres de la institución.

Artículo 98°.- Las estudiantes deben evitar:

- a. Comportamientos inadecuados dentro y fuera del colegio, como: mal uso de las redes sociales, usar la Chromebook con (pornografía, chat en hora de clase, Instagram, Snapchat, Facebook), insultos, responder con voz prepotente, tomar el nombre de algún docente para un interés personal, hablar mal de los demás.
- b. Hacer uso de vocabulario inapropiado o soez que lastime la sana convivencia con los demás dentro y fuera del Colegio.
- c. Ingresar, portar y usar armas dentro de la escuela.
- d. Llevar al colegio sin autorización, revistas, periódicos, valores pecuniarios, fósforos, celulares, maquillaje y otros objetos que perturben o causen daño.
- e. Manifestar expresiones políticas (revistas, volantes y otros) o dedicarse a ellas.
- f. Expresar ideologías que atenten contra la persona, la doctrina social de la Iglesia o la Constitución Política del Perú.
- g. Falsificar la firma de los padres o apoderados o Adulterar las notas de la boleta informativa.
- h. Salir del aula o del colegio durante clases o en el horario escolar sin autorización de un personal directivo.
- i. Permanecer en el aula de clases durante el horario de recreo o la realización de actividades protocolares o pastorales.
- j. Ingresar a otras aulas o espacios del colegio sin la autorización correspondiente.
- k. Promover rifas, colectas, ventas u otras actividades, sin la debida autorización de la Dirección.
- l. Hacer inscripciones en las paredes, puertas, mobiliario y pisos del plantel.
- m. Faltar a las normas de cortesía y a las buenas costumbres.
- n. Destruir cuadernos, libros, obras o hacer caer la Chromebook y otros materiales.
- o. Realizar publicaciones que difamen a los demás: maestros y estudiantes.
- p. Publicar en las redes sociales fotos que desprestigian su buena imagen y la del Colegio.
- q. Hacer uso de un vocabulario inadecuado y soez cuando se expresan y realizan sus comentarios en las redes sociales.
- r. Otras faltas que atenten contra los principios institucionales y que, a juicio del Consejo Directivo,



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



merezcan sanción.

Artículo 99°.- Las estudiantes que cometan alguna falta, son escuchadas antes de establecer su responsabilidad. Dependiendo de la gravedad de la falta, el caso será atendido por la Coordinación de Tutoría y Disciplina correspondiente al nivel de la estudiante, y luego será sometido a vista de la Dirección.

Artículo 100.- Además del horario de clases, en el colegio se programan actividades de participación a las estudiantes y/o padres de familia. En tales actividades, existe la obligación de participar, cuando lo disponga la dirección del colegio mediante una invitación expresa.

Artículo 101.- Son actividades curriculares y de participación obligatoria:

- a. Jornada de reflexión y/o retiro espiritual.
- b. Celebración eucarística por festividades religiosas o acontecimientos importantes.
- c. Campañas de solidaridad y ayuda a la comunidad promovidos por el colegio.
- d. Festividades deportivas y artísticas.
- e. Visitas de estudio a museos o lugares históricos.
- f. Campañas de limpieza y de promoción de cultura, con responsabilidad social.

Artículo 102.- Son actividades extracurriculares

- a. Grupos de Pastoral: Misioneras Tarbesianas (MITAR); Infancia Tarbesiana (INTAR); Amigas Misioneras Tarbesianas (AMITAR); Fraternidad Misionera (FRAMI); voluntariado.
- b. Talleres de: música, teatro, deportes, banda y otros implementados por la Institución Educativa.
- c. Catequesis: Primera comunión, confirmación.
- d. Proyectos Institucionales: Lourdes lee, Eco lourdes, Gestoras de Piuranidad, otros.

Artículo 103.- Son *faltas graves*, aquellas conductas negativas que lesionen su propia integridad, la de sus compañeras y/o el prestigio del Colegio. Se consideran faltas graves:

- a. Ingreso, portación y uso de armas dentro de la escuela.
- b. Falta de honradez, hurtando lo ajeno.
- c. Agresiones en general (física, psicológica, emocional, sexual) a los demás.
- d. Adulteraciones e intento de plagio, sustracción de objetos y/o documentos.
- e. Destrucción de bienes materiales de la Institución y de sus compañeras.
- f. Faltas contra la ética y moral, en específico los principios y valores que fomenta la Institución y Congregación.
- g. Acoso sexual o psíquico a sus pares, sea de manera directa o indirecta, virtual.
- h. Cualquier forma de maltrato e intolerancia (bullying y cyberbullying).
- i. El tener, ingerir o comercializar alcohol y/o drogas así como inducir a otros a ello.
- j. Promover juegos de azar y apuestas.
- k. Evadirse del Colegio sin autorización o evadirse de clases estando en el plantel.
- l. Realizar inscripciones en los servicios higiénicos y otros ambientes del plantel.
- m. Hacer demostraciones/ademanos de afecto y cariño a las compañeras, sin guardar recato ni prudencia
- n. Promover e inducir a las compañeras a hacer protestas.
- o. Difamar a los demás: compañera y maestros por medio de las redes sociales.
- p. Traer equipos celulares a la Institución Educativa sin autorización expresa del padre de familia/apoderado y sin permiso del docente y/coordinador de disciplina.
- q. Se encuentra prohibido el uso de la Chromebook con aplicaciones no autorizadas por el colegio



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



(Instagram, Snapchat, Facebook y otros) así como el acceso a buscadores de Google para fines distintos a los académicos, debido a que no tienen carácter formativo ni educativo. El personal Docente podrá solicitar a las alumnas la Chromebook a efectos de supervisar su buen uso, ya que, al ser un bien del Colegio, se sujeta al control y vigilancia de la IEP.

- r. Además de las mencionadas, todas aquellas que la Dirección tipifique como falta grave, debiéndose de conocimiento esta tipificación previamente del estudiantado.

Toda falta grave será reportada a la Coordinación de Tutoría y Disciplina para su registro, acompañamiento y aplicación de la medida correctiva. Al mismo tiempo, será informado a dirección.

Artículo 104.- Del retiro de estudiantes del aula:

Las estudiantes no podrán ser retiradas del aula. Cuando haya cometido una falta que merezca sanción, la estudiante debe ser enviada a la Coordinación de Tutoría y Disciplina del nivel correspondiente, junto con otra compañera quien verificará su presentación.

El docente llevará un registro de los casos, al mismo tiempo registra en el cuaderno de incidencia del aula, la falta cometida para luego presentar un informe a coordinación de tutoría, señalando las faltas por las cuales ha sido derivada la estudiante. La estudiante que sea derivada a coordinación por los docentes, dos veces consecutivas o tres veces alternadas por el mismo o por diferente docente en un período bimestral, será aplicada una medida correctiva, la misma que si no la realizó, le será afecta en su evaluación de conducta del bimestre.

Artículo 105.- De los estímulos:

Son estímulos las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas significativas de las estudiantes. Los estímulos son los siguientes:

- Reconocimiento y felicitación verbal (individual o grupal)
- Reconocimiento y felicitación escrita de la Dirección del plantel (individual o grupal)
- Reconocimiento y felicitación pública
- Premios y distinciones especiales.
- Reconocimiento a los logros destacados y a aquellas que representaron al colegio.

Artículo 106°.- De la corrección fraterna:

La corrección fraterna es el conjunto de acciones que tienen por finalidad el cambio de conductas por medio de la persuasión para ayudar a la estudiante a desarrollar su voluntad, a respetarse y respetar el derecho de los demás a vivir en comunidad. Tiene las siguientes características:

- Debe propender a mejorar la autoestima de la estudiante.
- Debe ser caritativa, evitando en todo momento humillar a la que la recibe.
- Debe ser oportuna y proporcional a la falta.
- Debe ser asertiva y constructiva: entendida por la estudiante como una medida de corrección.
- Debe ser respetuosa.

Artículo 107°.- De las medidas educativas correctivas:

El Colegio tiene las siguientes medidas educativas correctivas:

- Diálogo personal con la estudiante.
- Ejecución de tareas o trabajos especiales que ayuden a modificar comportamientos, en forma individual o grupal, como: cooperar con los Proyectos de la institución educativa, preparar temas para sus compañeras, realizar actividades de carácter formativo, ayudar en campañas de limpieza, realiza catequesis con las más pequeñas, organizar círculos de oración.
- Si la situación persiste se debe citar a entrevista con padres de familia. Si la situación persiste se debe citar a entrevista con padres de familia. Para la aplicación de las medidas correctivas, deberá mediar



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



- antes una comunicación a los padres de familia en la que se les indicará sobre la persistencia de las conductas inadecuadas, las acciones realizadas por el colegio y se les advertirá verbalmente y por escrito de la medida correctiva a aplicar a su hijo o cómo se procederá ante una próxima acción inadecuada.
- d. Seguimiento de la estudiante por la Coordinación de Tutoría y Disciplina el Departamento de Psicología y la coordinación académica, en forma conjunta o indistinta según sea el caso; mediante las actividades consideradas en el Plan de Acción preestablecido para superar el comportamiento de indisciplina.
 - e. Acciones solidarias, que busquen reflexión en la estudiante sobre el comportamiento cuestionado.

Artículo 108°.- De las sanciones.

Son acciones correctivas que el Colegio aplica a las estudiantes que cometen faltas, con la finalidad de cambiar su comportamiento y cautelar el orden necesario para el cumplimiento de sus fines educativos.

Las sanciones por su gravedad se detallan a continuación:

- a. Llamada de atención verbal.
- b. Amonestación verbal de tipo personal y persuasivo para mejorar su comportamiento.
- c. Amonestación escrita por medio de correo, para conocimiento de sus padres y anotación en el Libro de Incidencias de la Coordinación de Tutoría y Disciplina correspondiente al nivel.
- d. Amonestación escrita, con citación al padre de familia y desaprobación en la capacidad del área relacionada con la falta y letra C, en comportamiento que corresponde al bimestre.
- e. Condicionamiento de la matrícula para el año escolar siguiente, por no evidenciarse el acompañamiento del padre de familia ante las situaciones reiterativas.
- f. El Colegio. realiza acciones de orientación, apoyo pedagógico y psicológico a los alumnos que presentan dificultades en el cumplimiento y respeto de las normas de convivencia. Agotados los recursos e informados los padres de familia, se podrá sugerir el traslado del educando a otra I.E., con la opinión previa del Departamento Psicopedagógico.

Excepcionalmente la Dirección del Colegio con conocimiento de los padres determinará la realización de tareas y trabajos especiales.

Artículo 109°.- Normas de asistencia, puntualidad y permisos.

- a. Sólo los padres de familia y/o apoderados debidamente registrados, solicitarán la justificación de la inasistencia al Colegio. La presentación es obligatoria y debe ser inmediata a la reincorporación a las actividades escolares, en la oficina de la Coordinación de Tutoría y Disciplina correspondiente al Nivel.
- b. En un período académico, la estudiante que llegue tarde a la hora de ingreso al plantel, tiene las siguientes medidas formativas:
 - **Una tardanza:** Anotación en su récord de puntualidad (cuaderno de incidencias del aula).
 - **Dos tardanzas:** Diálogo con la estudiante y anotación en su récord de puntualidad (registro de coordinación de tutoría).
 - **Tres tardanzas:** Firma de compromiso por la estudiante en presencia de sus padres y anotación en su récord de puntualidad (libro de actas del colegio).
- c. Llegar al salón de clase después del toque de timbre, se considera tardanza.
- d. Llegar a formaciones, talleres y escuelas deportivas y artísticas con retraso, se considera tardanza.
- e. Llegada pasada las 7:25 de la mañana, la estudiante ingresará al colegio en compañía del padre de familia y/o apoderado.
- f. En caso de inasistencia a una actuación especial del Colegio, la estudiante no podrá ingresar a clase hasta que sus padres o apoderados justifiquen personalmente en la oficina de la Coordinación de Tutoría y Disciplina correspondiente al Nivel.
- g. La Dirección del Colegio se reserva el derecho de admitir o no la justificación del padre de familia. Esta se tomará en cuenta para la evaluación en la capacidad respectiva.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



- h. El ausentarse del aula sin autorización del docente que en ese momento es responsable de la clase o de la autoridad respectiva, se considera falta grave.
- i. La inasistencia injustificada en un periodo de tres días, hace perder el derecho a ser evaluado si en esa ausencia se llevó a cabo algún examen.
- j. Las inasistencias de las estudiantes por representar al Colegio, a la Región o al País, integrando delegaciones deportivas, culturales y otras, son justificadas automáticamente no considerándose en el récord de puntualidad.
- k. Excepcionalmente y por urgencia, las Coordinación de Tutoría y Disciplina correspondiente al Nivel, otorgarán el permiso de salida de estudiantes durante el horario escolar.
- l. La justificación para no realizar la parte práctica de Educación Física, talleres y/o escuelas deportivas, es responsabilidad de los padres de familia. Éstos, deberán presentar una comunicación escrita dirigida a la dirección con copia a Coordinación Académica, acompañando certificado médico cuando el caso lo amerite.

Artículo 110°.- Premio de Asistencia y Puntualidad.

Se harán merecedores al **premio de asistencia y puntualidad** a fin de año las estudiantes que:

- No registran inasistencias al Colegio.
- No registran tardanzas de ingreso al plantel.
- No registran tardanzas de ingreso al aula después de recreos.
- No registran tardanza en la asistencia a las actuaciones especiales dentro y fuera del plantel.
- No registran tardanza en su asistencia a talleres y escuelas.

Artículo 111°.- sobre el uso de los dispositivos tecnológicos: Chromebook y celulares

Dada la modalidad de trabajo presencial y/o virtual, el colegio le asignó una Chromebook a cada estudiante en calidad de préstamo, la misma que está permitida para su trabajo académico diario. Se le deberá dar uso correcto en el colegio y en la casa, de acuerdo a la finalidad académico-formativo de la I.E., siendo de uso exclusivo de la estudiante, quién se hará responsable del bien, la misma que deberá tener la prudencia para su conservación y cuidado. *El Colegio no se responsabiliza del deterioro, pérdida y otros que pudieran ocurrir.*

En caso, no se haga el buen uso del artefacto, será decomisado por el docente, y quedará retenido y será entregado a Dirección, dado que es un bien en calidad de préstamo.

Mientras haga uso de su Chromebook, no está permitido el uso del celular, durante el horario de clase, por situaciones de distracción (revisar el inciso “q” del artículo 103 sobre faltas graves); sólo se permitirá la portabilidad del mismo, si se considera una emergencia y el permiso es autorizado por el padre de familia a la coordinación de tutoría.

Artículo 112°.- Uso de la Agenda:

La Agenda es un documento oficial del Colegio, una ayuda para el trabajo escolar de la estudiante y un instrumento de comunicación con la familia. En ella la estudiante anota las tareas, evaluaciones y comunicados que tiene para cada día. Los padres de familia anotan las observaciones, y respuesta a los comunicados.

Dada la nueva modalidad y los grandes cambios tecnológicos, el colegio y las alumnas harán uso de la agenda virtual, la misma que será programada desde el Google Calendario. Si requiere de una agenda física, ésta será facilitada por el mismo padre de familia.

3.8 DEL INGRESO, PORTACIÓN Y USO DE ARMAS EN EL COLEGIO.

Artículo 113°.- Señales de alerta ante la presencia de armas.-



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



El personal de la IEP, deberá actuar de inmediato cuando una estudiante:

- a. Porte consigo objetos personales con determinados volúmenes, dimensiones o características que puedan contener un arma.
- b. Presente dificultades para caminar, como si algo le incomodara al dar el paso.
- c. Realice gestos y presente una actitud y conducta desafiante, haciendo amenazas verbales e intimidantes a sus compañeras o docentes.
- d. Muestre ansiedad o nerviosismo al acercarse la directora, un docente, un auxiliar o personal administrativo de la IEP.
- e. Se aferre a la mochila u objetos personales.
- f. Muestre un comportamiento o conducta violenta en los recesos, horas de entrada y salida, actividades recreativas, culturales, deportivas.

El personal de la IEP que identifique alguna de las señales de alerta antes mencionadas debe dar aviso inmediato a la dirección, a fin de disponer las acciones de verificación correspondientes.

Artículo 114°.- Autorización del padre de Familia

Dentro del marco de prevención de la seguridad interna en el Colegio y para velar por la integridad física y psíquica de las estudiantes, *los padres y/o apoderados autorizan al Colegio la realización de medidas preventivas como: revisión periódica de las pertenencias de los estudiantes, o usar detectores de armas.*

Artículo 115°.- Actuación o reacción ante el hallazgo de un arma:

- a. Conservar la calma y proceder llamar inmediatamente a la PNP al 105 o a al teléfono de la comisaría de la jurisdicción.
- b. No tocar el arma; dejarla en el lugar en que se encuentre y resguardar el espacio para que nadie pueda acceder a ella. De ser arma de fuego, debe presumirse que están cargadas.
- c. Mantener el arma bajo supervisión mientras llega la PNP.
- d. Retirar, con el apoyo de docentes personal administrativo, a los estudiantes del entorno inmediato.
- e. Llamar o contactar a padres o apoderados de la estudiante identificada con arma.

Artículo 116°.- De la alumna que amenaza o usa arma:

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- a. Conservar la calma
- b. Llamar de forma preventiva a una ambulancia o a los bomberos, ante el riesgo que se atente contra la vida e integridad de las personas.
- c. De ser arma de fuego, presumir que están cargadas.
- d. Debe aceptarse el hecho que no se controla la situación y existe un alto riesgo a la integridad física y la vida.
- e. El personal de la IEP debe adoptar medidas de seguridad para los estudiantes y personal , así como asegurar que el mayor número de personas salga hacia un lugar seguro.
- f. Alejarse completamente del lugar donde se encuentra la estudiante que amenaza o usa el arma, si el alejarse o evacuar el lugar resultase peligroso, resguardarse detrás de un muro de concreto, pared u objetos grandes.
- g. De no poder realizar lo indicado anteriormente, tirarse al piso colocando manos sobre la cabeza, evitando contacto visual con estudiante armado.
- h. Alejarse de puertas y ventanas, ante una posible incursión de rescate.
- i. De haber sido capacitado por la PNP, el personal de la IEP intentará hablar con el la estudiante para entender sus razones y solicitarle que entregue el arma, manteniendo una distancia preventiva.
- j. Al lograr la entrega del arma, mantenerla bajo supervisión mientras llega la PNP.
- k. No perder de vista al portador, ante posibles riesgos a dañarse por estar nerviosa o temerosa.
- l. Llamar inmediatamente a sus padres o apoderados para informarle de la situación ocurrida y de las acciones que se tomarán.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



- m. Luego que llegue la PNP, realizar ante esta la denuncia respectiva por amenaza o uso de arma en el Colegio.
- n. Contactar con la DEMUNA y la UPE del MIMP para asegurar el adecuado tratamiento al estudiante por parte de las autoridades competentes.

Artículo 117°.- Procedimiento post situación:

- a) El encargado deberá anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias.
- b) Se debe elaborar un reporte de incidencias y comunicar a la UGEL lo acontecido. Manejando la situación con respeto y sigilo, evitando comentarios para mantener la integridad, seguridad y protección de todos.
- c) La Directora de la IEP realizará un informe completo de la situación, en un plazo máximo de 48 horas, para que el Comité de Gestión del Bienestar decida acerca de la sanción y las acciones formativas para el estudiante involucrado; mientras ello ocurre el estudiante estará suspendido, en su casa recibiendo clases en modalidad virtual.
- d) La Directora con el apoyo de especialistas de convivencia escolar realizará, de forma previa a la culminación de la medida de suspensión, una reunión con los involucrados en la situación para promover la reflexión y el compromiso para evitar daños a sí mismos y a otras personas.
- e) La IEP garantizará el acompañamiento de personal especializado de la UGEL y el contacto con la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) y la Unidad de Protección Especial (UPE) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para asegurar las acciones de apoyo socio emocional y de salud mental al estudiante por parte de las autoridades competentes. De enfrentarse a un proceso judicial se establece un proceso de evaluación diferenciado.

3.9.DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 118°.- Niveles del Proyecto Educativo Tarbesiano (PET)

El PET es la organización de todos los integrantes de la familia tarbesiana: alumnos, docentes y padres de familia; está conformado por **5 niveles**: *Formación, Pastoral, Relaciones en la Comunidad, Proyección a la Comunidad y Estructuras de participación*. Las coordinadoras o coordinadores de cada nivel son elegidas en forma democrática y a mano alzada. Constituye equipo de trabajo, según la responsabilidad de cada nivel, las mismas que promueven un espacio formativo.

Artículo 119°.- Los niveles están integrados por:

- | | |
|--------------------|-----------------|
| a) Coordinador (a) | d) Vocales (2) |
| b) Secretaria(o) | e) Integrantes. |
| c) Tesorera (o) | |

Artículo 120°.-Las funciones de cada uno de los niveles, son:

- a) Elaborar su Plan de Trabajo en coordinación con el docente tutor.
- b) Coordinar con coordinación de tutoría, docentes y Padres de Familia del Nivel para la ejecución de actividades académicas, deportivas y culturales.
- c) Promover la convivencia y disciplina escolar democrática en la Institución Educativa.

3.10.SOBRE EL UNIFORME DE LAS ESTUDIANTES.

Artículo 121°.- De la presentación Personal.

a. *Uniforme de Gala.*

- El modelo de uniforme consta de: jumper azul, camisa manga larga color blanco (según modelo), corbatín azul con lunares blancos, insignia institucional CL, medias blancas con letras superiores azules (Lourdes), mocasines azules, prenda de cabello blanca (*lazo blanco*)
- Las características del modelo no serán variadas bajo ninguna circunstancia para garantizar una buena



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



presentación.

b. Uniforme de Educación Física.

- Zapatillas blancas sin ningún símbolo de color, con pasador blanco.
- Medias de color blanco
- Short de color azulino con líneas roja y blanca
- Polo azulino, con una franja blanca y con las letras color rojas.
- Buzo de color azulino con aplicaciones blancas y rojas, con dos líneas a los costados: blanco y rojo.
- Prenda de cabeza de uso obligatorio (colett blanco).

c. Uniforme de Uso Diario.

- El modelo de uniforme consta de: jumper azul, camisa blanca manga corta, insignia institucional, medias blancas con letras azules en la parte superior (Lourdes), mocasines azules, prenda de cabello blanca (lazo blanco)
- Las características del modelo no serán variadas bajo ninguna circunstancia para garantizar una buena presentación.

d. Disposiciones para la presentación del cabello

- El cabello debe estar sujeto o amarrado para evitar que cubra la cara. No se permite el uso de cabello teñido total o parcialmente.
- Queda prohibido el uso de maquillaje durante la jornada escolar.
- (VER ANEXO.... Modelo del uniforme escolar)

Artículo 122.- Criterios Para integrar la Escolta del Colegio Nuestra Señora de Lourdes

1. La escolta representa al Colegio Nuestra Señora de Lourdes, en ceremonias internas y externas, cuando se realizan desfiles, actividades cívicas, deportivas y otras.
2. Está integrada por las estudiantes más destacadas en lo académico y formativo que cursan el nivel secundario, entre 2° y 5° Quinto Grado de Secundaria, constituyéndose en ejemplo para sus compañeras.
3. Las alumnas para integrar la escolta deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - Estar en los primeros puestos del cuadro de méritos de los 2 últimos años primero al cuarto grado de Secundaria.
 - Portar cada día una excelente presentación y el uniforme de acuerdo al horario de clase.
 - No estar desaprobado en ninguna capacidad de la evaluación de conducta durante su desarrollo escolar en el nivel secundario.
 - No haber tenido matrícula condicional en ningún grado del Nivel Secundaria.
 - No encontrarse registrado en el cuaderno de incidencia y en la Coordinación de Tutoría y Disciplina.
 - Ser estudiante del Colegio Nuestra Señora de Lourdes desde el Primer Grado de Secundaria.
 - Tener plena disposición para cumplir disciplinadamente las normas emanadas por la Dirección del Plantel.
 - Mostrar actitud, aptitud y disposición al trabajo físico para la marcha y ejercicios de orden cerrado.
4. Las estudiantes que incumplieran las normas y/o directivas señaladas serán retiradas de la Escolta.
5. La estudiante que ocupe el primer puesto del cuadro de méritos portará el estandarte del Colegio. Las otras integrantes de la escolta serán determinados en orden de méritos.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



CAPÍTULO IV

4.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA - INSTITUCIONAL

4.1.1 DE LOS INGRESOS DEL COLEGIO:

Artículo 123°.- Son ingresos directos, aquellos pagos que recibe EL COLEGIO por la prestación de los servicios educativos, como consecuencia del acceso o la permanencia de las estudiantes en la institución educativa, dichos pagos corresponden a la cuota de ingreso, la cuota de matrícula y las pensiones de enseñanza. Son ingresos indirectos aquellos pagos o beneficios que recibe EL COLEGIO por conceptos distintos a la cuota de ingreso, cuota de matrícula y las pensiones de enseñanza; tales como, gastos por trámites u otros servicios fuera del horario escolar y/o del año lectivo o periodo promocional; así como los provenientes por donaciones o colaboraciones voluntarias de terceros, u otros, de conformidad con lo indicado en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 005-2021- MINEDU, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos Privados de Educación Básica.

4.2 DE LA CUOTA DE INGRESO

Artículo 124°.- La cuota de ingreso se cobra por única vez al ingreso de la estudiante a la institución educativa y su pago se efectúa en una única cuota, lo que será informado por EL COLEGIO en los plazos establecidos en el artículo 14° de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.

Artículo 125°.- En caso de traslado de la matrícula o de retiro voluntario del estudiante, EL COLEGIO devolverá la cuota de ingreso de forma proporcional al tiempo de permanencia del estudiante; salvo que, el usuario del servicio mantuviera deuda pendiente de pago. En dicho caso, EL COLEGIO deducirá dicha deuda del monto a devolver por concepto de cuota de ingreso. Para la devolución de la cuota de ingreso, el padre de familia deberá indicar una cuenta bancaria a donde se efectuará el depósito o transferencia. Si el monto a devolver es mayor a una (1) UIT, el plazo para la devolución no excederá los seis meses, contados a partir de la suscripción del acuerdo de devolución.

Artículo 126°.- El cálculo del monto a devolver tendrá como base la fórmula establecida en el Anexo III del Reglamento de instituciones educativas privadas de educación básica (DS 005- 2021).

Artículo 127°.- En caso de reingreso de la estudiante a EL COLEGIO, con posterioridad a un traslado o retiro voluntario se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si la cuota ha sido devuelta al momento del retiro o traslado voluntario del estudiante, la nueva cuota de ingreso debe calcularse de manera proporcional al nivel o ciclo, grado o edad de estudio pendiente o pendientes de conclusión, considerando la fórmula establecida en el Anexo III del Reglamento de instituciones educativas privadas de educación básica.
- b) Si la cuota de ingreso no fue devuelta, EL COLEGIO no puede cobrar una nueva cuota de ingreso, ni otro concepto similar.

4.2.2 DEL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 128°.- Las fechas de inscripción y matrícula se sujetan al cronograma establecido por la Dirección del Colegio. El Centro Educativo informa a los padres de familia, al finalizar el año lectivo y antes de cada matrícula en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada, la información sobre las condiciones económicas (monto, número y oportunidad de pago, así como la posibilidad que se incremente el monto de las mismas) a las que se ajustará la prestación del servicio, juntamente con las etapas del proceso de admisión para nuevas estudiantes.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



Artículo 129°.- Las postulantes deberán contar con los pre-requisitos indispensables a su edad y a los establecidos por el colegio, facilitándose su ingreso de acuerdo con el número de vacantes ofertadas, previa aplicación de test de competencias académicas (a partir del 2do Grado de Primaria), orientación psicológica y entrevista a padres de familia con la Dirección y/o con el personal designado para este fin, en orden de prelación..

PRIORIDADES EN EL PROCESO DE MATRÍCULA:

Artículo 130°.- En el caso que el Colegio reciba un mayor número de solicitudes de matrícula de las que se pueda aceptar de acuerdo al cuadro de vacantes ofertadas, se deberán aplicar los siguientes criterios de prioridad en orden de prelación:

1. Si la postulante tiene NNE asociadas a discapacidad leve o moderada. (Se reservarán 02 vacantes por cada aula)
2. Si la postulante tiene una hermana que ha estudiado en el año escolar previo al que solicita la matrícula.

INGRESO AL PRIMER GRADO DE PRIMARIA:

Artículo 131°.- Las postulantes deben contar con los pre-requisitos indispensables a su edad y a los establecidos por el colegio, facilitándose su ingreso, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas, previa orientación psicológica de adaptación a nueva etapa escolar a los padres de familia con la Dirección y/o con el personal designado para tal fin. Para ingreso al nivel de Inicial y Primaria, se realiza de acuerdo a la edad cronológica cumplida hasta el 31 de marzo.

INGRESO A OTROS GRADOS:

Artículo 132°.- Las vacantes ofertadas para los grados comprendidos entre el Segundo de Primaria y Secundaria, se cubrirán previo orden de prelación (aplicando los criterios de prioridad), así como el cumplimiento de los requisitos respectivos.

Artículo 133°.- Para el Proceso de Admisión, los padres de familia y/o apoderados de las postulantes, cumplirán con los siguientes requisitos:

- a. Llenar una solicitud de admisión.
- b. Presentar la documentación solicitada para tal fin y cancelar los derechos correspondientes (Derecho de Inscripción al Proceso de Admisión).
- c. Participar en las diferentes etapas del Proceso de Admisión, para el caso de los apoderados de las menores postulantes, deberán acreditar con documento Carta Poder notarial.
- d. Orientación Psicológica a las postulantes y padres de familia
- e. Participar en la Jornada espiritual de padres de familia.

Artículo 134°.- Serán matriculadas en el Colegio todas las niñas que cumplan los requisitos y procedimientos previstos en el presente capítulo.

Para efectos de matrícula, los padres de familia y/o apoderados firmarán un documento denominado CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, mediante el cual se comprometen a educar a sus hijas de acuerdo con los principios axiológicos del Colegio, las condiciones contractuales establecidas en el propio documento y a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 135°.- El colegio informará a los padres de familia, con anticipación al proceso de matrícula y en el plazo establecido, sobre las condiciones económicas a la que se ajustará la prestación del servicio educativo y a los requisitos a presentar durante dicho proceso. Las condiciones económicas son las siguientes:

- a. El monto de matrícula no excederá el importe de una pensión mensual y no es reembolsable.
- b. La cuota de ingreso es por única vez y es fijada por la Dirección, se paga al momento en que la estudiante es aceptada por la institución. En caso de retiro o traslado de una estudiante, se resolverá



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



el contrato de servicio educativo y sólo se procederá a reembolsar la cuota de ingreso única y exclusivamente en las condiciones establecidas en los numerales 16.6, 16.7 y 16.8 del artículo 16° de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados modificado por Decreto de Urgencia N° 002-2020, y artículo 48° del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.

- c. *La pensión de enseñanza se establece en diez cuotas mensuales y vence el primer día hábil del siguiente mes de enseñanza; con excepción del mes de diciembre que vence al término año escolar. El pago se realiza en la entidad bancaria designada por el colegio.*
- d. *El Interés moratorio diario es el establecido por el BCRP para las operaciones ajenas al sistema financiero.*

El CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO será firmado entre los padres de familia/apoderado y la Dirección del colegio, aceptando el cumplimiento del presente Reglamento y las condiciones económicas establecidas para la prestación del servicio educativo. *En caso de los padres de familia que retiran a las estudiantes con deudas, se retendrán los certificados de estudios, hasta que cumplan con cancelar las pensiones de enseñanza que adeudan en el año académico escolar, de conformidad con el contrato de prestación de servicio educativo”.*

Artículo 136°.- El Colegio aplica el sistema único de matrícula para las estudiantes que ingresan por primera vez. Para la aprobación de la matrícula se deben presentar, los documentos que se mencionan a continuación en el presente Reglamento. De manera excepcional, podrá concederse un plazo o prórroga, si el caso lo requiere.

Artículo 137°.- Los requisitos para la **matrícula de las estudiantes ingresantes** a Educación Inicial y Primer Grado de Primaria son los siguientes:

- a. Partida de nacimiento (edad establecida acorde al grado de estudios).
- b. Partida de bautismo (si estuviera bautizada).
- c. Documento Nacional de Identidad (DNI copia).
- d. Certificado médico y grupo sanguíneo.
- e. Cuatro fotos tamaño carné.
- f. Dos fotos de papá y dos fotos de mamá.
- g. Solicitud de ingreso.
- h. Contrato de Prestación de Servicios Educativos y Compromiso de Aceptación al Reglamento Interno.
- i. Constancia de no Adeudo en el centro educativo de procedencia.
- j. Informe pedagógico (para ingresantes a partir del 2do de primaria)
- k. Certificados de Estudios conteniendo los resultados Académicos del Centro Educativo de procedencia.
- l. Pago de Cuota Única de Ingreso.
- m. Pago por concepto de Matrícula.
- n. Ficha Única de Matrícula.

Artículo 138°.- Las matrículas de las estudiantes de la Educación Básica Regular en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, se lleva a cabo previa presentación de la documentación requerida por el Colegio y al pago oportuno de la Cuota Única de Ingreso y Matrícula. Si las clases son en modalidad virtual, la documentación se presentará en formato PDF al correo electrónico del Colegio.

MATRICULA CONDICIONAL:

Artículo 139°.- Las estudiantes que, durante el año adeuden una o más pensiones de enseñanza y/o hayan tenido uno o más días de retraso en el pago de la misma, se les condicionará la ratificación de la matrícula, siendo que es uno de los deberes del Padre de Familia cumplir con las obligaciones que genera el Contrato de Servicio Educativo.

Artículo 140°.- Las estudiantes y padres de familia serán informados de los resultados del plan de acción formativo, al final de cada bimestre.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



RATIFICACIÓN:

Artículo 141°.- Las estudiantes matriculadas, respaldadas por sus padres que están al día en sus pagos, y que se ha evidenciado un avance en su aprendizaje y mejora en lo actitudinal, son los que optan para continuar y ratifican la matrícula para el siguiente año lectivo.

Artículo 142°.- La ratificación de matrícula es un proceso que realiza el colegio y podrá ser denegada en los siguientes casos:

- Adeuda una o más pensiones de enseñanza del año lectivo anterior.
- Los padres de familia y/o tutores tienen mal hábito de cumplimiento de pago de pensiones de enseñanza, es decir si durante el año anterior, pagó las pensiones de enseñanza luego de haberse vencido siendo éstas dos o más pensiones consecutivas o alternas.
- No se presentó al Colegio en las fechas señaladas por el área de Tutoría/Docentes/Psicología/Dirección.
- Los criterios educativos de sus padres y/o tutores estén en conflicto con los Principios y el Reglamento del Colegio.
- No haber superado la matrícula condicional.

Artículo 143°.- La responsabilidad de los padres de familia es fundamental para el logro de las competencias y actitudes, por lo que, asume participar activamente en el proceso educativo de sus menores hijas como son:

- Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas de evaluación, asistir en las reuniones convocadas por el colegio, a la escuela de padres, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Directora, Docente, Tutor y Psicólogo);
- Actividades formativas (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres);y, Actividades recreativas.

Se tendrá en cuenta la participación del padre de familia en el proceso educativo de su hija, para la ratificación de la matrícula del año siguiente

Artículo 144°.- El proceso de ratificación de matrícula se consolida cuando los padres y/o apoderados concurren al colegio en las fechas señaladas para suscribir EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el que expresan que han elegido libre y responsablemente a la I.E.P. Nuestra Señora de Lourdes, reconociendo que es un Colegio Católico, que quieren una educación cristiana para sus hijas; y que se comprometen a dar testimonio de fe, asumir y cumplir los principios establecidos en el presente Reglamento de Convivencia. Para la ratificación de la matrícula, se tendrá en cuenta el comportamiento o cumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza, correspondiente al año lectivo anterior.

SOBRE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:

Artículo 145°.- Si ante el incumplimiento de los compromisos firmados por la alumna y padre de familia, junto con el agotamiento y aplicación de los protocolos de convivencia escolar, medidas reparadoras y otros mecanismos de disciplina positiva conducentes a la modificación de conductas que afectan la sana convivencia escolar, sumado a que no se ha logrado el compromiso por parte de los padres en coadyuvar a que la alumna mejore en su actuar en el ámbito escolar, EL COLEGIO tendrá la facultad de No Renovar Matrícula únicamente por este motivo.

Artículo 146°.- La matrícula y ratificación de matrícula se fijan anualmente y se cumplen de acuerdo con las disposiciones que imparte la Dirección en fecha oportuna.

Artículo 147°.- Son estudiantes de nuestra Institución Educativa, quienes están matriculados en cualquiera de los tres niveles de Educación Básica Regular, que atiende el Colegio

Artículo 148°.- Las estudiantes son el centro, y la razón de ser del Colegio. Su formación humano- cristiana



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



a la medida de Cristo, y con el modelo de la Virgen María, en quienes todos los valores humanos encuentran su plena realización y unidad, es la meta de toda acción y gestión educativa.

Artículo 149°.- La certificación, el traslado y promoción de las estudiantes lo realiza el colegio en cumplimiento a las normas vigentes.

Artículo 150°.- Los Padres de Familia se comprometen a no involucrar a la Institución Educativa, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y cualquier proceso en el que intervengan sus menores hijas.

Artículo 151°.- Es competencia de la Dirección, aprobar la Nómina de Matrícula y señalar el número de vacantes por sección incluidas las vacantes para NNEs, de acuerdo con la política establecida por la Entidad Promotora.

Artículo 152°.- Solo el padre de familia y/o apoderado podrá solicitar el traslado de matrícula de la estudiante a otra Institución Educativa ya sea por razones personales o de fuerza mayor, ésta puede llevarse a cabo hasta el término del tercer bimestre. El padre de familia/apoderado asume responsablemente que, al solicitar el traslado de la estudiante a otra Institución Educativa, **automáticamente perderá la vacante.**

Artículo 153°.- La cuota de ingreso, matrícula y monto o aumento de pensiones son comunicados vía entrega de Boletín Oficial/Contrato de Servicio Educativo/Reglamento Interno, asimismo se lleva a cabo una reunión presencial en donde se les informa a todos los usuarios del servicio educativo, también recibirán un correo que remite la Institución Educativa al e-mail señalado en el Contrato de Prestación de Servicio Educativo, pudiendo adicionalmente remitirse lo señalado, vía WhatsApp.

4.2.3 DEL RÉGIMEN DE BECAS

Artículo 154°.- La beca es un beneficio que otorga la I.E.P. Nuestra Señora de Lourdes de manera facultativa y consiste en la exoneración total o parcial de la pensión de enseñanza correspondiente a un año lectivo.

Artículo 155°.- Son fines del otorgamiento de las becas:

- Asegurar a favor de las estudiantes en situación de orfandad, la continuidad de sus estudios.
- Apoyar solidariamente y por tiempo limitado a las familias, que, por circunstancias fortuitas, tengan dificultades económicas muy serias.
- Estimular la excelencia académica y la formación integral de las estudiantes.
- Estimular y apoyar la educación de las hijas del personal de la institución educativa, según el perfil e identidad Tarbesiana.

Artículo 156°.- El número de becas completas o su equivalente no podrá ser mayor del 5% del total estadístico de estudiantes con cero morosidades el año previo.

Artículo 157°.- Son requisitos indispensables para la concesión de beca:

- Haber culminado el año escolar anterior en forma invicta y ocupar la media superior en el rendimiento académico del grado correspondiente.
- No salir desaprobado en disciplina, en ningún periodo, ni haber sido sancionado durante el año por falta grave.
- No tener matrícula condicional.
- No adeudar pensiones de enseñanza al colegio.
- En el caso de becas por la condición de hija de trabajador, deberá de considerarse además la continuidad laboral de los padres de familia.

Artículo 158°.- Son criterios para la adjudicación de beca:

- Se podrá otorgar hasta una beca por familia. Para su adjudicación, es necesario que se presente una



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



solicitud adjuntando los medios probatorios suficientes que acrediten los requisitos señalados en el artículo 156 del presente Reglamento, tanto como la situación que motiva la solicitud de beca.

- b. Excepcionalmente, podrá otorgarse media beca, un cuarto de beca, o un octavo de beca a las estudiantes que destaquen en el deporte, actividad artística, rendimiento académico y otros, y además cumplan con los requisitos señalados en el artículo 156.
- c. Por razones de dificultad económica muy seria, sólo se atenderán solicitudes de alumnas luego de tres años de permanencia en el colegio.
- d. Las becas otorgadas son válidas por un año y se adjudicarán mediante Resolución Directoral.
- e. Los trabajadores que requieran el acceso a beca de estudios parcial para sus menores hijas deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 156, presentando una solicitud. Su otorgamiento considerará además del régimen de permanencia, los resultados de la evaluación de personal y su Identidad Tarbesiana.

Artículo 159°.- Los padres de familia o apoderados que deseen acogerse a este beneficio deberán presentar hasta el mes de marzo de cada año, su solicitud para el periodo escolar del año vigente, adjuntando:

- a. Fotocopia de la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta del año anterior al de la solicitud de beca.
- b. Boletas de pago, recibos de agua, luz y teléfono y/o cualquier documento que fundamente su solicitud.

Artículo 160°.- La beca otorgada por la causal señalada *se suspende* por las siguientes causas:

- Bajo rendimiento.
- Mala conducta de la estudiante.
- La verificación de la falsedad de los datos que motivaron la adjudicación de la beca.

4.2.4 DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL

Artículo 161°.- Los trabajadores del COLEGIO de manera general *tienen la obligación de cumplir los siguientes deberes:*

- a) Observar buena conducta y obrar con espíritu de real colaboración con el Colegio.
- b) Respetar la identidad confesional y axiológica del Colegio, orientando su trabajo de acuerdo a sus valores institucionales.
- c) Asistir correctamente uniformados con traje protocolar a los eventos en el que representen al Colegio ya sea internamente o de forma externa, respetando la altura del vestido, la cual debe ser tres dedos sobre la rodilla en caso de las mujeres y en caso de los varones el terno correspondiente y demás distintivos acordados a inicios del año escolar.
- d) A gozar del período vacacional correspondiente a treinta días calendario de descanso por cada año completo de servicios
- e) Guardar el debido respeto y consideración a sus superiores y compañeros de trabajo, a los padres y madres de familia, a las estudiantes; y demás integrantes de la comunidad educativa Lourdina, esforzándose por mantener con toda la armonía en el trabajo.
- f) Guardar mesura y respeto al formular observaciones o solicitudes que estime pertinentes, utilizando los canales jerárquicos establecidos.
- g) Concurrir puntualmente a sus labores, respetando los horarios vigentes y registrar personalmente su ingreso y salida, mediante los sistemas establecidos para tales efectos.
- h) Permanecer en el centro de trabajo durante la jornada laboral y ejecutar con interés, dedicación, eficacia y esmero las tareas concernientes a su ocupación, estando prohibido realizar tareas ajenas a su labor y a las del Colegio.
- i) Justificar por los medios idóneos establecidos por el Colegio, las tardanzas, inasistencias y salidas repentinas de la Institución, los únicos medios admitidos son documento con fecha cierta y firmados por profesional y/o autoridad competente en un plazo de 03 días hábiles.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



- j) Dispensar, a toda persona que concurra o acuda al Colegio por cualquier motivo, un trato cortés y respetuoso, brindando la información y/o orientación que le sea requerida dentro de sus funciones o atribuciones.
- k) Usar, cuidar, devolver al término de la relación laboral y/o responder por los útiles de trabajo, instrumentos, herramientas, enseres y valores que se le haya asignado para el cumplimiento de la labor que realiza conservándolos en sus lugares respectivos cuando no estén en uso.
- l) Observar las disposiciones sobre protección y empleo de los bienes, equipos y/o materiales del Colegio, verificando el buen estado de los mismos e informando sobre las anomalías, faltas o desperfectos que se presenten.
- m) Mantener limpia y conservada el área donde realiza sus tareas normales de acuerdo a la naturaleza de su función.
- n) Someterse a las evaluaciones de personal y exámenes requeridos para conocer su preparación, capacidad profesional y/o técnica y física, cuando por la naturaleza de la labor que desempeña esté obligado a ello.
- o) Actuar con diligencia, prontitud y oportunidad en el ejercicio de las funciones propias de su cargo y de las que se les ha encomendado.
- p) Cumplir con las órdenes impartidas por sus superiores.
- q) Guardar la debida reserva sobre asuntos de carácter privado y sobre los informes que le confíen los padres y madres de familia, estudiantes, personal o plana directiva.
- r) Proporcionar información veraz sobre sus datos personales y su domicilio. Toda información de esta índole tendrá carácter de declaración jurada. Se entenderá como bien notificada toda comunicación efectuada al último domicilio señalado por el trabajador.
- s) Efectuar los reemplazos que se le soliciten, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- t) Respetar las creencias y prácticas religiosas católicas que rigen en el Colegio.
- u) Conocer, acatar, cumplir y velar por el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento de Convivencia de la Comunidad Educativa Lourdina, entre otras normas emitidas por el Colegio.
- v) Cumplir en forma efectiva con las jornadas ordinarias y extraordinarias de trabajo, no pudiendo desempeñar tareas ni actividades distintas a las de naturaleza laboral, ni atender comunicaciones telefónicas ni virtuales que no correspondan a la naturaleza del trabajo.
- w) No ejercer ningún tipo de hostigamiento de índole sexual/laboral entre compañeros/as de trabajo en la institución.
- x) No ejercer ningún acto discriminatorio con sus compañeros/as de trabajo, por cualquier motivo.
- y) Realizar acciones conducentes a prevenir cualquier accidente o riesgo en el trabajo, e informar a su jefe inmediato o a la Dirección del Colegio, de manera escrita, la detección de alguna situación de peligro o riesgo.
- z) ***Solicitar autorización previa a su jefe inmediato y dirección, cuando requiera ausentarse del Colegio por razones de servicio o particulares.***
 - aa) Reportar inmediatamente cualquier propiedad dañada o trabajo defectuoso en el Colegio.
 - bb) Informar al Colegio cuando advierta la necesidad de introducir modificaciones tendientes al mejoramiento y seguridad del centro de trabajo. Asimismo, deberá comunicar al Colegio cualquier eventualidad o situación que pudiera perjudicar o afectar los intereses de la misma.
 - cc) Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar que se necesite por siniestro o riesgo inminente, en que peligre la integridad física del personal, de las estudiantes y/o de los bienes e instalaciones del Colegio.
 - dd) Informar a la Administración, dentro de las 72 horas de producido, cualquier suceso que modifique su composición familiar (estado civil, nacimiento y/o fallecimiento de familiares directos), cambio de domicilio, teléfono, nivel de educación y demás información similar.
 - bb) Respetar el orden interno en el Colegio, absteniéndose de adoptar actitudes o promover actos que atenten contra el buen orden y la disciplina.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



cc) Asistir a las sesiones y/o cursos a los que se les convoque con fines de instrucción, entrenamiento, desarrollo o capacitación, comprometiéndose a realizar su mayor esfuerzo para obtener un óptimo aprendizaje de la enseñanza recibida.

Artículo 162.- Los trabajadores/as del COLEGIO de manera general gozan de todos los beneficios y derechos que acuerdan las leyes que conforman el denominado régimen laboral privado. Específicamente gozan de los siguientes derechos:

- a) A la estabilidad laboral, dentro del marco legal que informa la legislación vigente sobre la materia. Los trabajadores contratados bajo el régimen modal, es decir, con contratos sujetos a modalidad, tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tengan los trabajadores del Colegio sujetos al régimen laboral a plazo indeterminado. Asimismo, tienen derecho a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba legal o que se haya pactado dentro de los límites y requisitos que la ley establece.
- b) A contar con las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo adecuadas, para brindar un medio de trabajo adecuado para el desempeño de la función que se les encomiende, en salvaguarda de su salud, integridad y dignidad.
- c) A percibir remuneración extraordinaria por toda la labor que exceda la jornada ordinaria de trabajo, previa autorización por parte del personal directivo.
- d) A que su remuneración y categoría no puedan ser reducidas en forma inmotivada y por acto unilateral.
- e) A ser evaluado periódicamente sobre su rendimiento laboral, dejando acreditada su idoneidad y coherencia con los principios institucionales y de su ente rector.
- f) A recibir orientación de sus jefes inmediatos, así como a participar en programas de capacitación y especialización que se desarrollen con arreglo a la política, necesidades y posibilidades institucionales.
- g) A recibir un trato cortés y respetuoso por parte del personal directivo y del resto de trabajadores.
- h) A ser informado sobre sus derechos y beneficios, así como a recurrir ante las instancias administrativas correspondientes en resguardo de los mismos.
- i) A que su documentación laboral y personal sea mantenido en estricta reserva, salvo que la infracción a sus deberes amerite la puesta en conocimiento de autoridades administrativas, de investigación delictiva y/o jurisdiccional.
- j) A no ser afectado en su dignidad con actos contrarios a la moral.
- k) A expresar libremente ante los directivos o personas designadas por éstos, las dificultades que encuentre en sus labores, trato que recibe y necesidades particulares.
- l) A elegir la institución depositaria de su compensación por tiempo de servicios, así como la Administradora Privada de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual desee afiliarse o al Sistema Nacional de Pensiones (SNP).
- m) A la integridad de sus remuneraciones, las cuales sólo podrán afectarse con su autorización y por escrito o por mandato judicial.
- n) A que se haga entrega, al término de su relación laboral, del correspondiente certificado de trabajo y de la certificación de cese para efectos del retiro de la compensación por tiempo de servicios.
- o) A ejercer su derecho de defensa ante la autoridad competente cuando reciba alguna sanción. Ser estimulado en su desarrollo personal, espiritual, cultural, profesional y técnico.

4.2.5 ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 163º- Los trabajadores del Colegio están prohibidos de:

- a) Inasistencia al trabajo sin causa justificada o registrar su ingreso tardíamente.
- b) Lucrar dando clases particulares a las estudiantes del Colegio, se considerará para el personal docente como falta grave, salvo autorización expresa de la Dirección.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



- c) Ausentarse de su puesto de trabajo sin la autorización de la Dirección.
- d) No presentarse adecuadamente vestidos a los actos protocolares promovidos por la Institución
- e) Promover, fomentar, encubrir relaciones íntimas o amorosas con los padres/madres de familia y/o apoderados de las estudiantes, que ponga en conflicto su labor como docente/tutor/directivo de la Institución Educativa .
- f) Disminuir en forma deliberada y reiterada el rendimiento o calidad de su labor.
- g) Disponer de bienes, equipos y herramientas de trabajo para otros fines y/o usos que no sean inherentes al ejercicio de las actividades de la institución; o que no le haya sido asignado o autorizado.
- h) Desatender o suspender intempestivamente el trabajo para atender asuntos particulares o ajenos al Colegio.
- i) Realizar cualquier tipo de transacciones comerciales de tipo personal o particular en el local del Colegio, sin autorización de la Dirección.
- j) Dormir durante la jornada de trabajo o concurrir en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes, ingerirlas dentro del centro de trabajo, o encontrándose en cumplimiento de sus obligaciones fuera de él.
- k) Utilizar su función o cargo con fines de lucro, percibir dádivas o compensaciones por realizar u omitir realizar gestiones propias a su desempeño laboral.
- l) A no abandonar el lugar o centro de trabajo, sino una vez terminada la jornada laboral, salvo autorización expresa de la Dirección para el personal docente y administrativo; y de la Administración para el personal de servicio.
- m) Llevar a sus domicilios a estudiantes del colegio, o visitar las casas de las mismas, sin autorización escrita de la Dirección.
- n) Tener comunicación con las estudiantes por teléfono o medios digitales fuera de los canales de comunicación formales establecidos por el colegio.
- o) Paralizar labores en forma individual o colectiva sin observar las normas legales vigentes.
- p) Realizar actividades religiosas o proselitistas distintas de la línea confesional del Colegio.
- q) Extraer información o documentos del Colegio, directa o indirectamente, en especial si tienen carácter reservado. *Comunicar o difundir por cualquier medio, expresiones atentatorias contra el buen nombre del Colegio, o de sus trabajadores en general, la moral y las buenas costumbres, armonía y paz laboral.*
- r) Registrar el ingreso o salida del centro de trabajo de otro trabajador, aunque lo esté reemplazando.
- s) La negligencia en el ejercicio de sus funciones, así como la realización de labores o actividades que cause daños al personal o a terceros o a las instalaciones, equipos y demás elementos de propiedad del Colegio o de terceros ubicados al interior del Colegio, y sea cual fuere el valor de dicho daño, aunque no se hayan producido de manera intencionada.
- t) *Actuar con demora en dar curso a los documentos, y/o quejas, afectando la tramitación de estos.*
- u) Dedicarse a juegos de azar, hacer apuestas, vender o comprar artículos de cualquier naturaleza durante la jornada de trabajo sin autorización explícita y por escrito de la Dirección.
- v) Consignar o proporcionar información falsa, o adulterar documentos oficiales del Colegio o en la documentación personal del trabajador.
- w) Instalar por su cuenta cualquier tipo de programa y/o software en las máquinas de cómputo del Colegio.
- x) El trabajador a quien se le haya asignado un equipo de cómputo es responsable de darle el uso adecuado y respetar sus condiciones de uso. Siendo los equipos de cómputo una herramienta de trabajo de propiedad del Colegio cuyo uso solo responde a la actividad laboral del trabajador, la información almacenada y recibida en estos equipos son de propiedad exclusiva del Colegio. Portanto, el Colegio tiene la potestad absoluta de auditar, analizar, copiar y almacenar dicha información sin autorización expresa del usuario, sin que esto constituya una violación a los derechos del trabajador.
- y) Atentar en cualquier forma contra la integridad física, psíquica, moral y espiritual de las estudiantes.
- z) Atentar contra la moral y las buenas costumbres.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



CAPÍTULO V

5.1 DE LAS ACCIONES FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA

5.1.1 ACCIONES EN CASO DE HOSTIGAMIENTO, MALTRATO Y VIOLACIÓN SEXUAL

Artículo 164°.- La Dirección del Colegio, de conformidad con la Ley N° 27942, su modificatoria Ley N° 29430 y en concordancia con el Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES previene el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, cargo, función, nivel remunerativo o análogo.

Asimismo de conformidad con la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET “Lineamientos para la prevención y protección de las estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas”, aprobado por Resolución Ministerial 519-2012-ED, la Dirección del Colegio, incorpora en el presente Reglamento normas específicas sobre el comportamiento de su personal respecto de las estudiantes, así como la prohibición expresa de todo tipo de violencia en su contra a fin de fortalecer las acciones de prevención y protección de las estudiantes frente a nuestro personal.

Artículo 165°.- Normas Específicas sobre el comportamiento del personal del Colegio respecto de las estudiantes.

El personal del Colegio, profesores, directivos, administrativo, auxiliar, personal de apoyo y en general aquellos que tienen alguna relación laboral o contractual con el Colegio, se encuentran obligados a:

- a. Brindar un buen trato psicológico y físico a las estudiantes, que permita el reconocimiento y respeto mutuo.
- b. Promover la práctica de la tolerancia, la solidaridad, el diálogo, y la convivencia armónica entre las estudiantes, docentes y la comunidad.
- c. Intervenir para prevenir la violencia.
- d. Evitar el castigo físico y/o humillante. No existe justificación alguna para causar dolor físico y/o emocional a las estudiantes que están bajo su cuidado.
- e. Rechazar el uso de palabras de carácter violento, por insignificantes que sean, no serán tolerados. En caso de ocurrir serán amonestados inicialmente por escrito e incorporado a su legajo personal y frente a la reincidencia, considerado como falta grave.
- f. Atender con celeridad e inmediatez, cuando tengan conocimiento de los casos de violencia, La omisión de comunicar a las autoridades correspondientes, así como la demora constituyen falta disciplinaria grave.
- g. Mantener en total reserva y privacidad, la identidad de la estudiante que ha sido víctima de violencia.
- h. Evitar que las estudiantes que han sido víctimas la violencia, se vean doblemente afectadas, con entrevistas reiteradas, confrontaciones con los agresores a fin de evitar la revictimización.
- i. Divulgar a las partes interesadas, los alcances y resultados de las investigaciones que se realicen respecto a las denuncias por violencia.
- j. Garantizar que quienes denuncien los hechos no sufran represalias.
- k. El personal no magisterial tiene con las estudiantes, el trato estrictamente requerido.
- l. Las acciones para prevenir los casos de violencia contra las estudiantes se impulsarán de inmediato.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



Artículo 166°.- Prohibición expresa de todo tipo de violencia.

De conformidad con el artículo 6.4.1 acápites de la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET queda expresamente prohibido todo tipo de violencia en el Colegio, la transgresión de esta norma, conllevará que la Dirección del Plantel denuncie los hechos ante la Fiscalía Provincial de Familia o a la Fiscalía Penal, según corresponda al hecho denunciado, en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento que la denuncia haya sido formulada

5.1.2 ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA

Artículo 167°.- Para atender oportunamente los casos de violencia que se presenten en la institución, se tiene en cuenta los protocolos para la atención de la violencia escolar contra niñas, niños y adolescentes aprobados por el Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo N° 004-2018- MINEDU. Estos tienen como objetivo brindar los procedimientos para una atención oportuna, efectiva y reparadora de las situaciones de violencia y acoso que pudieran presentarse y detectarse en la institución.

Art. 168°.- En cada uno de los protocolos el procedimiento de atención de casos de violencia escolar se realiza a través de los siguientes pasos:

PASOS	DESCRIPCIÓN
ACCIÓN	Son las medidas adoptadas por la escuela para atender los casos de violencia detectados y proteger a todos los niños, niñas y adolescentes involucrados.
DERIVACIÓN	Es la comunicación con un servicio externo especializado de atención de la violencia o el traslado de la víctima y/o agresor (de ser una niña, niño o adolescente), si se estima necesario.
SEGUIMIENTO	Es el acompañamiento y la supervisión del bienestar de los estudiantes (atención psicológica, acompañamiento pedagógico, soporte emocional, etc.), así como la restauración de la convivencia afectada y la verificación del cese de todo tipo de agresión.
CIERRE	Es la finalización de la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa del estudiante involucrado en el hecho de violencia, así como su protección y acogida.

Los Protocolos para la Atención de la Violencia Escolar se presentan en el Anexo N° 01.

Art. 169°.- De acuerdo con el artículo 11° de la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia Sin Violencia en las Instituciones Educativas, la institución educativa cuenta con un “Libro de Registro de Incidencias” donde se anotan las situaciones de violencia escolar que se dan en el colegio, tanto entre estudiantes como del personal de la institución hacia los estudiantes; y que son comunicadas por cualquier integrante de la comunidad educativa, así como el procedimiento seguido para atender cada caso.

Art. 170°.- Todo caso de violencia escolar del que se tenga conocimiento en la institución será reportado en el portal SISEVE (<http://www.siseve.pe/web/>) Si el caso es reportado por alguna otra persona, el colegio toma conocimiento del reporte por una notificación dirigida a la cuenta de usuario que administra el SISEVE. El reporte da inicio al proceso de atención, el cual sigue las pautas indicadas en los protocolos.

5.1.3 PARÁMETROS Y GARANTÍAS PROCESALES PARA EL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Artículo 171°.- Que, EL COLEGIO reconoce los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos los derechos de los niños, niñas y adolescentes; asimismo, denuncia ante la autoridad competente actos y hechos



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



contrarios a los derechos de las niñas, niños y adolescentes que pudiesen afectarles, de conformidad con la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP.

Artículo 172°.- Los parámetros de aplicación del interés superior del niño son:

- a. El carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos del niño.
- b. El reconocimiento de los niños como titulares de derechos.
- c. La naturaleza y el alcance globales de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- d. El respeto, la protección y la realización de todos los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- e. Los efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas relacionadas con el desarrollo del niño a lo largo del tiempo.

Artículo 173°.- Las garantías procesales son:

- a. El derecho del niño a expresar su propia opinión, con los efectos que la Ley le otorga.
- b. La determinación de los hechos, con la participación de profesionales capacitados para evaluar el interés superior del niño.
- c. La percepción del tiempo, por cuanto la dilación en los procesos y procedimientos afecta la evolución de los niños.
- d. La participación de profesionales calificados.
- e. La representación letrada del niño por parte del Estado a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con la autorización respectiva de los padres, según corresponda.
- f. La argumentación jurídica de la decisión tomada en la consideración primordial del interés superior del niño.
- g. Los mecanismos para examinar o revisar las decisiones concernientes a los niños.
- h. La evaluación del impacto de la decisión tomada en consideración de los derechos del niño.
- i. Los posibles conflictos entre el interés superior del niño, desde el punto de vista individual, y los de un grupo de niños o los de los niños en general, se resuelven caso por caso, sopesando cuidadosamente los intereses de todas las partes y encontrando una solución adecuada. Lo mismo se hace si entran en conflicto los derechos de otras personas con el interés superior del niño.

5.1.4 DE LA SELECCIÓN DE TEXTOS ESCOLARES Y ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES

Art. 174°.- Que, EL COLEGIO velará por el cumplimiento de todas las disposiciones previstas en la Ley N° 29839, Ley que modifica la Ley 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012 ED.

Art. 175°.- De conformidad con lo establecido por la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, EL COLEGIO se encuentra prohibido de exigir el íntegro de los materiales y/o útiles educativos el primer día de clases, así como de requerir materiales y/o útiles educativos que no respondan a las necesidades de aprendizajes de los estudiantes. La entrega de los referidos útiles o materiales debe ser realizada de manera progresiva, acorde a las necesidades de uso de los estudiantes, y en función a un plazo no menor a treinta (30) días calendario posterior al inicio de clases.

5.1.5 DEL PRESUPUESTO Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 176°.- Es el colegio quien realiza el presupuesto del año siguiente, considerando las mejoras en la institución y los Convenios que realizarán para fortalecer los aprendizajes y la Educación.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



5.1.6 DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.

Artículo 177°.- Corresponde a la dirección en coordinación con administración, una vez evaluada la parte contable, realiza o firmar Convenios que aportan mejores aprendizajes en las estudiantes. Los convenios que se firma son con instituciones locales, naciones e internacionales.

5.1.7 DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO-FORMATIVAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA QUE LAS ESTUDIANTES NOS REPRESENTAN

Artículo 178°.- La ejecución de las actividades formativas compromete la participación de todos los miembros del personal docente, administrativo y de apoyo de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, así como la de los demás estamentos.

Artículo 179°.- El Colegio, reconoce a las actividades extracurriculares como un medio valioso para la formación integral del estudiantado, por lo tanto, deberán ser formuladas con un criterio eminentemente formativo.

Artículo 180°.- Las actividades formativas estarán agrupadas de la siguiente manera:

- a. Religiosas.
- b. Recreativo deportivas.
- c. Cívico patrióticas.
- d. Artístico culturales.
- e. Viajes de estudio e integración.
- f. Campañas de solidaridad y proyección social

Artículo 181°.- El desarrollo de actividades formativas se ciñe al calendario y al tiempo establecido evitando así interferir con el trabajo académico.

CAPÍTULO VI

6.1 DEL SERVICIO ALIMENTARIO

6.1.1. DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE

Artículo 182°.- El Colegio deberá promover una cultura de alimentación saludable entre sus estudiantes y comunidad educativa, siendo necesario mantener una actitud vigilante respecto del adecuado consumo de los alimentos de los estudiantes durante la jornada escolar como condición para el desarrollo de los aprendizajes.

6.1.2. QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES SALUDABLES

Artículo 183°.- La alimentación saludable se promueve y gestiona mediante los servicios que brindan los quioscos, cafeterías y comedores (QCC), los cuales se convierten en espacios educativos que contribuyen al aprendizaje y desarrollo de competencias de los estudiantes en torno a una adecuada alimentación y nutrición. Éstos son espacios donde se expenden o distribuyen exclusivamente alimentos y bebidas saludables que puedan requerir o no preparación y conservación en frío o calor.

Artículo 184°.- La importancia de contar con quioscos/cafeterías/comedores saludables es porque permiten:

- a. Propiciar el consumo de productos de la localidad en armonía con la preparación de dietas balanceadas
- b. Garantizar la buena calidad de los productos y la limpieza del espacio donde se expenden los alimentos.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



- c. Promover el consumo de fruta en sustitución del consumo de jugos envasados o golosinas
- d. Brindar una alimentación balanceada, garantizar la buena manipulación de los alimentos al momento de prepararlos y asegurar la limpieza del ambiente.
- e. Promover en los estudiantes que realicen vigilancia social del servicio, así como del tipo de alimento que se expende, además de alertar a sus compañeros para que eviten adquirir productos que no reúnan las condiciones sanitarias adecuadas.
- f. Propiciar la incorporación y desarrollo de hábitos y actitudes saludables en las estudiantes y los estudiantes en relación con la alimentación saludable, lo que garantiza una dieta sana y equilibrada.
- g. Favorecer la salud en el proceso de crecimiento de los estudiantes
- h. Promover la adaptación de los estudiantes a una diversidad de menús.
- i. Promover la participación de los estudiantes en la selección de menús semanales.
- j. Concientizar a las familias sobre la importancia de la adecuada alimentación en el desarrollo integral de los estudiantes y en los patrones de conducta adquiridos en el comedor.
- k. Elaborar y desarrollar programas de educación nutricional y alimentación saludable, elaborando dietas cualitativamente saludables y cuantitativamente adecuadas a las necesidades de los estudiantes de acuerdo con su edad.

De esta manera, se convierten en un recurso pedagógico potente que favorece la formación de la conciencia crítica, brindando a las estudiantes la oportunidad de tomar decisiones sobre lo que adquieren y consumen a partir del conocimiento del valor nutricional de los alimentos de su contexto inmediato

Artículo 185°.- Los padres de familia/apoderados toman en cuenta la importancia de brindar una alimentación saludable a sus hijas, por lo que es tarea del Colegio sensibilizar a las familias sobre la importancia del consumo de una dieta equilibrada de sus hijas de acuerdo con los criterios de una alimentación saludable. Para ello, se informará en los periódicos murales o pizarras de información de la IEP la programación de los menús, los hábitos a reforzar, algunas sugerencias para mejorar la alimentación, etc.

Artículo 186°.- Sobre la prohibición de venta de alimentos

Habiendo tomado en cuenta la importancia de brindar a las estudiantes una alimentación saludable, se encuentra prohibida la venta ambulatória y/o delivery de alimentos dentro de las instalaciones del Colegio, a personas distintas a las encargadas del Quiosco/Comedor escolar, esto debido a que las estudiantes están bajo el cuidado y protección del Colegio, por lo que debemos no sólo garantizar su bienestar académico, sino también físico y emocional, siendo que la adquisición de alimentos en los exteriores del Colegio no asegura que se hayan llevado a cabo buenas prácticas de manipulación, higiene, limpieza y desinfección de alimentos que expenden al estudiantado.

Artículo 187°.- Del envío de alimentos del padre de familia

Está regulado que el padre de familia/apoderado haga llegar alimentos (almuerzo, lonchera) a sus hijas, procurando hacer la entrega en el horario establecido, en virtud de lo contemplado en el presente Reglamento.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



CAPÍTULO VII

7.1 DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O APODERADOS

7.1.1. DE LOS PADRES DE LA FAMILIA DE LA IEP

Artículo 188°.- Tienen los siguientes derechos:

- Conocer el Reglamento Interno publicado en la página web de la Institución/Boletín Oficial.
- Recibir información oportuna sobre las condiciones económicas del servicio educativo, montos, cuotas y oportunidades de pago.
- Participar activamente en la formación de su menor hija.
- Ser informado sobre el proceso de aprendizaje de su menor hija.
- Ser informados de las disposiciones legales emanadas de las disposiciones de la Dirección y autoridades del Colegio.
- Autorizar notarialmente la condición de apoderado de su menor hija a un/a ciudadano/a que crean conveniente. Esta autorización notarial debe ser renovada anualmente, caso contrario perderá su validez; recordando que el apoderado es el único representante.

Artículo 189°.- Los padres de familia al matricular a sus hijas en la institución, se comprometen a:

- Estar al día en sus pagos por los servicios educativos recibidos de la institución y presentar la documentación completa y oportunamente tanto al inicio del año como durante el mismo.
- Enviar sus hijas al colegio puntualmente y entregar en el plazo establecido los útiles escolares requeridos.
- Participar activamente de la Escuela de Padres, entrevistas, reuniones y actividades convocadas por los docentes, la psicóloga, la Directora u otra instancia del Colegio, de no ser así se condicionará la ratificación de matrícula.
- Solicitar información** académica o de cualquier índole respecto de sus menores hijas a la instancia pertinente, según los horarios establecidos y publicados.
- Hacer sugerencias sobre los diversos aspectos del Colegio, de manera asertiva y empática.
- Tratar con respeto a todo el personal del colegio, a los demás padres de familia y respetar todos los derechos de las estudiantes de la institución.
- Respetar el horario de atención de las oficinas y de atención de los docentes.
- Mantener el respeto por los espacios y horarios establecidos por la Institución, evitando interferir con las actividades académicas y administrativas.
- El respeto y el decoro son principios fundamentales del Colegio, por ello, se deberá mostrar recato y prudencia en el vestir cuando se apersona a las instalaciones del Colegio.
- Ser ejemplo en el hogar, el colegio y la comunidad
- Asumir la responsabilidad por el deterioro de la infraestructura educativa que cause su menor hija.
- Respetar los acuerdos tomados en mayoría en las reuniones de los padres de familia.
- Evitar comentarios mal intencionados por medio de las redes sociales o grupos.
- No hacer comentarios contra la honra, dignidad e idoneidad de algún miembro de la **Institución Educativa**.
- Acompañar el crecimiento personal de su menor hija, en constante coordinación con los maestros.
- Evaluar la idoneidad de desempeño del apoderado nombrado por ellos. De tener un comportamiento conflictivo o detectarse actitudes de despreocupación o abandono con la estudiante, la institución tiene la potestad de solicitarles su cambio.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



Ante el incumplimiento de alguno de estos deberes, se realizará una llamada de atención verbal o escrita, la cual deberá ser registrada en el libro de incidentes correspondiente, elemento que será tomado en cuenta durante el proceso de matrícula del año siguiente, para su NO ratificación.

7.2.1 DE LOS COMITÉS Y/O DELEGADOS DE AULA.

Artículo 190°.- La ejecución de las actividades formativas compromete la participación de todos los miembros del personal docente, administrativo y de apoyo de acuerdo con sus funciones y responsabilidades, así como la de los demás estamentos.

Artículo 191°.- El Colegio, reconoce a las actividades extracurriculares como un medio valioso para la formación integral del estudiantado, por lo tanto, deberán ser formuladas con un criterio eminentemente formativo.

Artículo 192°.- Las actividades formativas estarán agrupadas de la siguiente manera:

- 1) Religiosas.
- 2) Recreativo deportivas.
- 3) Cívico patrióticas.
- 4) Artístico culturales.
- 5) Viajes de estudio e integración.
- 6) Campañas de solidaridad y proyección social

Artículo 193°.- El desarrollo de actividades formativas se ciñe al calendario y al tiempo establecido evitando así interferir con el trabajo académico.

Artículo 194°.- Los DELEGADOS de Aula están constituidos por los padres y/o madres de familia y/o apoderados de las estudiantes matriculadas en el Colegio, esta condición se mantendrá mientras su menor hija curse estudios en la Institución Educativa. Tienen como objetivo principal, el apoyo a la Institución y a los docentes; así como, la integración de los padres de familia y estudiantes con la institución educativa.

Artículo 195°.- Son elegidos por el periodo de un año académico, no pudiendo ser reelegidos en dos años consecutivos.

Artículo 196°.- Lo padres de familia que tengan más de una hija en la institución, sólo podrán integrar el comité de aula de una de ellas.

Artículo 197°.- Los DELEGADOS de los Niveles, se eligen en la primera reunión del año académico, a través del voto directo y por mayoría simple. La juramentación se hará ese mismo día con la presencia de todos los padres.

Artículo 198°.- Está constituido por cuatro (04) miembros:

- | | | |
|--------------------|-----------------------|---------------|
| A. Coordinador (a) | B. Sub coordinador(a) | C. Secretario |
| D. Tesorero | E. Vocal 1 | F. Vocal 2 |

Artículo 199°.- Los delegados de Aula tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar el PLAN ANUAL DE TRABAJO que será presentado a los padres de familia en sesión extraordinaria para su aprobación. Este plan a su vez será presentado a la Dirección para su aprobación final.
- b. Ejecutar el Plan de Trabajo. Luego evaluar cada una de las actividades desarrolladas para hacer el



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



informe correspondiente a la asamblea de padres de familia.

- c. Apoyar al tutor/a de aula en las actividades programadas por el Colegio.
- d. Velar porque la participación de las estudiantes y/o padres de familia se ajuste a la política educativa del Colegio y a la buena imagen institucional que debemos proyectar a la sociedad y a la comunidad.

Artículo 200°.- Los padres de familia que no asistan a las reuniones convocadas por el tutor o delegados, respetarán los acuerdos tomados en ellas.

Artículo 201°.- Nuestros docentes que son padres de familia en la institución no pueden formar parte de los delegados de aula de su menor hija.

Artículo 202°.- La institución educativa no se responsabiliza de los acuerdos de tipo económico que los delegados de aula en consenso con los padres de familia, acuerdan.

Artículo 203°.- Todos los acuerdos y toma de decisiones de los delegados de los Padres de Familia deberán estar bajo la orientación y consentimiento del tutor, y éste, estará bajo las disposiciones generales de la Institución Educativa. Los tutores acompañarán las reuniones de padres de familia y orientarán sus acciones, más no son responsables de las decisiones que se tomen.

7.2.2 MECANISMOS DE ATENCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y APODERADOS

Artículo 204°.- Es el colegio el encargado de facilitar los medios para atender a los padres de familia de manera presencial y/o virtual. Los medios de comunicación serán dados a conocer de manera formal a sus correos y socialización en reunión de padres de familia.

Artículo 205°.- Al inicio de año, el colegio da a conocer el horario de atención a los padres de familia por parte del colegio, el mismo que se publica en la página web y se envía a sus correos respectivos (señalado en el Contrato de Prestación de Servicio Educativo).

7.2.3 DE LA COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA.

Artículo 206°.- Son los medios que facilitan una mejor comunicación entre los padres de familia y colegio. Toda comunicación, invitación o aviso sale del correo de secretaría. Para cualquier consulta no relacionado con secretaría escribir al correo de informes (informescl@lourdessjt.edu.pe).



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



CAPÍTULO VIII

8.1. COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR

Artículo 207°.- Los comités tienen autonomía para definir los roles y responsabilidades de sus integrantes, según las funciones a cargo de cada comité, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 208°.- La directora de la IE, lidera cada uno de los Comités y tiene la capacidad de dirimir en caso el comité no llegue a un acuerdo.

Los representantes del personal docente pueden encontrarse bajo cualquier condición laboral. Sin embargo, a efectos de promover la continuidad en el cumplimiento de las funciones de los comités, el Colegio, priorizará a los docentes nombrados para integrar dichos comités

8.1.1. COMITÉ DE GESTIÓN DEL BIENESTAR ESCOLAR

Artículo 209°.- La directora del Colegio, en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar, es responsable de la atención oportuna de los casos de violencia contra las estudiantes, para lo cual aplica los Protocolos para la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 210°.- FINALIDAD: Contribuye al desarrollo de acciones y a la generación de espacios para el acompañamiento socio - afectivo y cognitivo, la gestión de la convivencia escolar, la participación democrática de la comunidad educativa, la promoción del bienestar, la cultura inclusiva, la prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos (embarazo temprano, consumo de drogas, condición de salud, discapacidad, grupos sociales excluidos o vulnerables, entre otros), considerando las orientaciones y los protocolos de atención propuestos por el Sector Educación, en coordinación con los demás actores de la comunidad educativa.

Artículo 211°.-Funciones:

- Desarrollar acciones de prevención de la violencia escolar, con estudiantes, familias y personal de la Institución Educativa.
- Organizar a los docentes de forma rotativa para acompañar a las estudiantes al ingreso, durante los recreos y salida previniendo situaciones de riesgo y de violencia escolar.
- Fomentar la participación activa de toda la comunidad educativa, especialmente de las estudiantes, en el elaboración y formulación de normas de convivencia y de medidas correctivas que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, orientadas a la formación ética y ciudadana, a la autorregulación y al bienestar común.
- Revisar los documentos normativos vigentes, el diagnóstico institucional que se encuentra en el PEI o el documento que corresponda, además, considera la información sobre los aspectos de mejora en relación a la gestión del bienestar. A partir de esta información prioriza las necesidades de orientación de las estudiantes (desarrollo de habilidades socioemocionales, situaciones de riesgo, entre otros), a partir de lo cual se elabora el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar (TOECE).
- En los niveles de Educación Primaria y Secundaria se elaborará y ejecutará el plan TOECE considerando acciones formativas, preventivas, promocionales, de atención y derivación.
- Fortalecer el acompañamiento de las estudiantes y sus familias en el marco de la Tutoría y Orientación educativa y la educación sexual integral (ESI) en la Educación Básica.
- Garantizar la atención oportuna de las situaciones de violencia contra las estudiantes, considerando los protocolos de atención.

8.1.2. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 212°.- La Convivencia Escolar promueve las relaciones interpersonales horizontales que se



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



caracterizan por el respeto al semejante, la gestión de la convivencia escolar; tiene como finalidad motivar y crear relaciones positivas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, engloba la prevención de la violencia y la atención de casos, promoviendo la mejora del clima escolar y la formación integral de las estudiantes.

Artículo 213°.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie acciones que atenten con las normas de sana convivencia, deberá reportar inmediatamente a la Coordinación de Disciplina a efectos de que lo anote en el Libro de Incidencias del Aula y luego informarlo al Tutor(a) de aula, a fin de que se adopten las acciones correspondientes. Luego se convocará al Comité de Convivencia Escolar quienes darán tratamiento y seguimiento al caso presentado. Este equipo está representado por: La Directora, la Coordinadora de Disciplina, Tutor(a), Psicóloga de ser el caso y alguna persona adicional que se considere necesario.

Artículo 214°.- Son funciones del Comité de Convivencia Escolar:

- Citar a las personas involucradas que ocurrieron los hechos, con la finalidad de recabar la información necesaria.
- Reunir las evidencias e información para elaborar un Informe y elevarlo a la Dirección, consignando las medidas correctivas que correspondan, favoreciendo el diálogo, estímulos y fomentando valores y actitudes positivas.
- Determinar las medidas de orientación y corrección, estableciendo para ello un plan de acción que implica la participación activa de los padres de las alumnas implicadas.
- Realizar el seguimiento de las medidas de protección, medidas correctivas y/o los compromisos asumidos por los padres de familias y las alumnas involucradas.

CAPÍTULO IX

9.1 DE LAS NORMAS ELEMENTALES DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 215°.- Los baños y servicios higiénicos de los trabajadores están instalados en resguardo de la salud e higiene de éstos, por lo tanto, su uso correcto y cuidado es obligatorio bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 216°.- Las zonas de trabajo deben encontrarse limpias de materiales, desperdicios y otros elementos nocivos en resguardo de la seguridad y la salud de todos los trabajadores.

Artículos 217°.- Las instalaciones, materiales, equipos y ambientes de trabajo son objeto de revisiones regulares tanto por la Dirección como por la administración, y de quienes los usan en previsión de cualquier riesgo en contra de las medidas de higiene y seguridad. El Colegio de acuerdo con las circunstancias aplicará las normas sobre higiene y seguridad que se consideren convenientes, debiendo el personal acatarlas estrictamente.

Artículo 218.- No se puede fumar en la Institución Educativa de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, modificada por la Ley N° 29517.

Artículo 219°.- Tan pronto como un trabajador se percate de un incendio o de una situación de peligro en las instalaciones del Colegio, deberá actuar como miembro del Equipo de Emergencia para casos de incendio o sismos.



I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Promotora: Congregación Religiosa San José de Tarbes

Resolución Directoral N° 003159 de 17-02-1973 y N° 4764 de 04-05-2017 (Nivel Inicial)

Resolución N° 1436A de 29-05-1934 (Nivel Primaria)

Resolución N° 1038 de 14-03-1940 (Nivel Secundaria)



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día en que se emita el Decreto Directoral aprobatorio, expedido por la Dirección y con el visto bueno de la Entidad Promotora del Colegio.

SEGUNDA.- El Reglamento de Convivencia de la Comunidad Educativa Lourdina, se dará a conocer a todos los integrantes de la Comunidad Educativa: Personal Docente y no Docente que labora en el Colegio Particular Nuestra Señora de Lourdes, así como a los Padres de Familia, quienes harán conocer a nuestras estudiantes.

TERCERA.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección. La interpretación auténtica o la modificación total o parcial del presente Reglamento es atribución de la Entidad Promotora del Colegio, en coordinación con la Directora del Colegio.

CUARTO.- La revisión y actualización del presente Reglamento se realizará anualmente por la Dirección y el equipo directivo.